



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/947/2012, de 12 de noviembre, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

Con el fin de restablecer y reforzar la competitividad de las zonas rurales y contribuir a la creación y mantenimiento de empleo en las mismas, así como promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, los órganos competentes de la Unión Europea, respetando los principios de subsidiariedad y simplificación normativa, han promulgado normas que refuerzan los citados objetivos.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), refuerza la política de desarrollo rural, prioriza las ayudas a los agricultores jóvenes a fin de facilitar su instalación y el ajuste de las estructuras de producción de sus explotaciones, incrementando la ayuda para estos fines. En el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La normativa de la Comunidad de Castilla y León en concordancia con la comunitaria, debe recoger estas actuaciones y aquellas otras que se consideran adecuadas para favorecer la solución de problemas estructurales de la agricultura de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, y en sintonía con los nuevos planteamientos y objetivos de desarrollo rural, la Comunidad Autónoma de Castilla y León considera de interés prioritario organizar un sistema cofinanciado de ayudas para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias basado en: la planificación integral de la explotación agraria gestionada por el agricultor profesional con cualificación suficiente; en el fomento de fórmulas asociativas para la integración de empresas escasamente competitivas en el plano individual; en la compatibilidad de las producciones agrarias con las exigencias de protección del medio ambiente, de conservación del medio natural y de higiene y bienestar de los animales; así como en la instalación de jóvenes empresarios en el sector incentivando nuevas vocaciones. Todas estas circunstancias propiciarán, en definitiva, la ordenación de la economía regional, con influencia directa en la política de empleo generado o inducido, como consecuencia de las nuevas inversiones.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria, son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las medidas cofinanciadas lo serán conforme a los programas de desarrollo rural aprobados por la Comisión de la Unión Europea.

Mediante Orden AYG/929/2012, de 15 de octubre, se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previo informe favorable de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, en lo que respecta a las medidas financiadas por el FEADER, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Objeto

Primero.– Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer, a través de la convocatoria de determinadas ayudas, un sistema de medidas de aplicación, en el ámbito territorial de Castilla y León, del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Segundo.– Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AYG/929/2012, de 15 de octubre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias («B.O.C. y L.» n.º 218, de 13 de noviembre).

Tercero.– Clases de ayudas.

Son objeto de la presente convocatoria las líneas de ayuda incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

a) Instalación de agricultores jóvenes. Medida 112. Línea A.

- Opción 1. Primera instalación de agricultores jóvenes en explotación agraria prioritaria.
- Opción 2. Primera instalación de agricultores jóvenes en explotación agraria.

b) Modernización de explotaciones agrícolas. Medida 121.

Línea B. Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora: Podrán optar a esta medida los agricultores jóvenes que, con cargo a la presente convocatoria, la combinen con su solicitud de primera instalación, así como aquellas personas jurídicas o unidades económicas sin personalidad jurídica, en las que se instalen uno o varios jóvenes mediante un plan de empresa que reúna los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en la presente orden.

Cuarto.– Requisitos para ser beneficiario.

Podrán acceder a las ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias, los beneficiarios que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de Bases, y en el presente punto. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

1.– Condiciones relativas al solicitante.

a) Personas físicas.

1. Capacitación profesional por ejercicio de la actividad agraria: En las medidas en las que se prevea este requisito, la acreditación del ejercicio de la actividad agraria se realizará con la cotización a la Seguridad Social por la actividad agraria.
2. Edad: La comprobación de este requisito se realizará con el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
3. Estado civil: La comprobación del estado civil del titular se realizará mediante consulta con la información disponible en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

b) Personas jurídicas.

1. Las entidades en proceso de constitución, que puedan presentar una solicitud de ayuda en las condiciones recogidas en la Orden de Bases y en la presente convocatoria, aportarán en el momento de la solicitud, y en función del estado de constitución en el que se encuentren, la documentación de la que dispongan indicada en el punto quinto.
2. Según dispone el artículo 3, punto 4) segundo párrafo de la Orden de Bases, tendrá el carácter de persona jurídica en constitución y sección de explotación comunitaria de la tierra en constitución, aquella que en el momento de la presentación de la solicitud no esté formalmente constituida, o lo haya hecho con posterioridad al 1 de enero de 2011. Por su parte, los titulares de las explotaciones preexistentes referidos en el citado artículo deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Transmitir la totalidad de la cuota láctea de la que son titulares al solicitante. Será condición necesaria para resolver favorablemente la solicitud de ayuda, que la transmisión esté formalmente efectuada, según establece el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo. En el momento de la solicitud, bastará con el compromiso de transmisión reflejado en el acta o escritura de constitución, siendo obligatorio realizar la citada transmisión mediante solicitud de comunicación de transferencia de cuota vinculada a explotación (modelo T1), durante el período de instrucción previo a la resolución del expediente.
 - El número mínimo de titulares de explotaciones preexistentes de vacuno de leche que transfieren cuota por fusión será de dos, sin perjuicio de la participación de otras personas.

- Cuando alguna persona, titular de explotación, sea beneficiaria de ayudas para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se encuentre en el período de compromiso reglamentariamente establecido, tendrá que transmitir a la nueva entidad toda la explotación, que deberá asumirlas por la parte restante de dicho período, o bien, demostrar que la segregación de una parte de la explotación no supone un incumplimiento del compromiso. En todo caso la concesión estará condicionada a la autorización por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de la integración ó en su caso, la modificación propuesta, previa solicitud motivada de los titulares de las explotaciones preexistentes afectadas.
- c) Unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (T.C.).
 - 1. Las T.C. en proceso de constitución, que puedan presentar una solicitud de ayuda en las condiciones recogidas en la Orden de Bases y en la presente convocatoria, aportarán en el momento de la solicitud, y en función del estado de constitución en el que se encuentren, la documentación de la que dispongan indicada en el punto quinto.
 - 2. Cuando alguno de los miembros de la T.C., sea beneficiario de ayudas para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se encuentre en el período de compromiso reglamentariamente establecido, tendrá que transmitir a la citada T.C. toda la explotación, que deberá asumirlas por la parte restante de dicho período. En todo caso la concesión estará condicionada a la autorización por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de la integración, previa solicitud motivada de los titulares de las explotaciones preexistentes afectadas.
- d) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el solicitante haya denegado expresamente la autorización prevista en el artículo 33.5 de la Orden de Bases, deberá aportarse certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- e) Normativa de integración laboral.

En el momento de solicitar la ayuda, se declarará si la explotación cuenta con trabajadores por cuenta ajena y en caso afirmativo se indicará tanto el número total de trabajadores, como el número de trabajadores discapacitados.
- f) Agricultor profesional.

El volumen de empleo dedicado a actividades agrarias se acreditará con la cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) incluido en dicho Régimen, por la actividad

agraria o bien, en el caso de socios agricultores profesionales de entidades que así lo tengan establecido, con la cotización en el Régimen General. Para su determinación se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 3.

El cómputo de rentas se hará a través de los datos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas suministrados por la AEAT, si el titular autoriza a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener esta información. En caso de no autorización, deberá acreditar los referidos datos documentalmente, no teniéndose en cuenta las declaraciones complementarias del IRPF presentadas después de la fecha de solicitud de la ayuda.

2.– Condiciones relativas a la explotación agraria.

a) Normas Generales.

Las explotaciones deberán cumplir las normas comunitarias, incluidas las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales establecidas en el punto quinto. Las explotaciones ganaderas en particular, deberán llevar a efecto los planes oficiales de profilaxis y lucha contra enfermedades.

b) Bienes de naturaleza rústica. El solicitante deberá declarar las parcelas que componen su explotación en los diferentes regímenes de tenencia.

1. Bienes de naturaleza rústica propios: Se considerarán tierras propias las que consten como tal en el registro de la propiedad, en escritura pública o en el catastro de rústica y figuren a nombre del solicitante o de algún componente de la unidad familiar.
2. Bienes de naturaleza rústica arrendados: Se considerarán tierras en arrendamiento las que así se justifiquen con los correspondientes contratos de arrendamiento a nombre del solicitante o de algún componente de la unidad familiar. También tendrán esta consideración, las parcelas cultivadas en régimen de arrendamiento verbal siempre y cuando se aporte una declaración responsable con las parcelas afectadas.
3. Bienes de naturaleza rústica en aparcería y otros regímenes de tenencia: Se considerarán tierras en aparcería solo las que estén incluidas en el correspondiente contrato de aparcería entre el propietario y el solicitante y formen parte de la situación actual de la explotación agraria. En el caso de otros regímenes no especificados se admitirá cualquier documento admisible en derecho.

c) Actividades agrícolas.

El solicitante deberá declarar en el plan propuesto las actividades agrícolas desarrolladas en su explotación. Esta declaración será cotejada con la información que al efecto dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería en la Solicitud Única de ayudas (PAC), a nombre del solicitante y en su caso, de los miembros de la unidad familiar. Las personas que utilicen el procedimiento de registro telemático podrán confeccionar la citada declaración mediante incorporación telemática de la información disponible en la base de datos de la Solicitud Única.

Los solicitantes deberán aportar la documentación justificativa de las actividades agrícolas que realizan cuando éstas no figuren en la PAC.

Todas las parcelas de la explotación se considerará que se explotan en secano salvo las que figuren de regadío en la Solicitud Única de ayudas (PAC). Las parcelas en las que se vayan a acometer obras de drenaje o equipo y obras de regadío, que figurando en la PAC de secano, tengan derecho al uso del agua se considerarán de regadío en el plan propuesto, previa aportación por el solicitante de los títulos concesionales acreditativos del derecho.

d) Actividades Ganaderas.

El solicitante deberá declarar en el plan propuesto las actividades ganaderas desarrolladas en su explotación. Esta información será cotejada con la información que dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería en los diferentes registros que gestiona. A estos efectos se exigirá que los libros de registro obligatorios estén actualizados y comunicados a la Consejería como mínimo a fecha 1 de enero de 2012. En caso de que alguna unidad de producción se encuentre ubicada fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, deberá aportar documentación justificativa.

Cuando la explotación desarrolle actividades de cebo de animales se computará el número de animales cebados en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

e) Elementos de la explotación.

El solicitante deberá declarar en la solicitud los elementos de que dispone la explotación para el ejercicio de la actividad agraria. Se considerarán elementos de explotación, los que así vengán declarados por el titular de la explotación en la memoria, el plan de mejora o el plan empresarial, tanto en régimen de propiedad como en arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. A estos efectos las citadas declaraciones serán objeto de comprobación mediante la consulta con las bases de datos disponibles en la Consejería de Agricultura y Ganadería. Igualmente podrá requerirse si se considera oportuno por el instructor, el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana a nombre del titular del expediente o de alguno de los miembros de la unidad familiar, en su caso, contratos o cualquier otro documento admisible en derecho.

3.– Determinación del volumen de empleo (UTA) en la explotación.

Para la determinación de las unidades de trabajo agrario (UTA) dedicadas a la explotación se seguirán los siguientes criterios.

a) Criterios generales:

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se fija el volumen de trabajo que una persona puede realizar en el conjunto de sus actividades laborales y profesionales en 1.920 horas/año.
2. La aportación del trabajo agrario asalariado en la explotación se comprobará en base a la cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad

Social y, en su caso, a los contratos de trabajo suscritos entre el trabajador y el empresario.

3. La evaluación del tiempo de trabajo comprenderá los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
4. Cuando en el momento de la solicitud el tiempo de cotización del trabajador en la explotación sea inferior a doce meses, el volumen de empleo UTA a aplicar se calculará en proporción a los meses cotizados.
5. No se considerará interrumpido el tiempo de cotización cuando un trabajador indefinido haya causado baja y haya sido sustituido por otro trabajador indefinido en un plazo máximo de tres meses.
6. En el caso de trabajadores a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el porcentaje del tiempo de trabajo a efecto del cálculo de las UTAS asalariadas.
7. Cuando el ejercicio de la actividad agraria, del titular o del socio en la explotación objeto de ayuda, sea su única actividad económica o laboral, el número de UTA será una unidad. Constituye una excepción a este criterio, el caso de socios asalariados que realizan sus actividades agrarias acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el contrato laboral en vigor.
8. El número de UTA, que una persona puede dedicar en el conjunto de las explotaciones agrarias en las que participe como titular o socio no podrá superar la unidad.
9. El tiempo dedicado y las rentas, de actividades complementarias, obtenidas por el titular o socio de la entidad, tendrán la misma consideración que las derivadas de la actividad agraria.
10. Cuando el número de horas dedicado a actividades agrarias no se pueda acreditar documentalmente en base a la cotización a la Seguridad Social, las personas que complementen sus rentas agrarias con rentas del trabajo u otras rentas de actividades económicas distintas de la agraria, imputarán un número de UTA minorado que se determinará en función del tiempo que dediquen a otras actividades. Para ello, el volumen de trabajo establecido en el criterio general número uno del presente apartado, se reducirá en función del tiempo dedicado a esas otras actividades, en el siguiente orden:
 - Tiempo dedicado como asalariado, en función de lo dispuesto en el contrato laboral o, en su defecto, en los convenios laborales vigentes.
 - Tiempo dedicado a actividades económicas no agrarias, en función de la proporción entre las rentas dedicadas a esas actividades y la renta total de actividades económicas. En el caso de actividades no agrarias declaradas en régimen de estimación objetiva por módulos, si existe módulo de personal no asalariado, el tiempo dedicado a esa actividad se obtendrá del dato declarado con los criterios establecidos en la normativa del impuesto.

No procederá imputar UTA, en el caso de que los tiempos dedicados a estas actividades, superen el volumen máximo de horas establecido. En el caso de que el rendimiento de alguna actividad económica fuera negativo, se considerará cero el tiempo dedicado a la actividad que haya generado dicho rendimiento.

11. En aquellas explotaciones en las que se hayan concedido una o varias ayudas de primera instalación y se encuentren en el período de cinco años posteriores al momento en el que éstas fueron aprobadas, los beneficiarios de dichas ayudas estarán exentos de la aplicación del criterio general número diez anterior, siempre y cuando se mantengan los compromisos derivados de la primera instalación.
- b) Explotaciones cuya titularidad recae en una persona física, en una cotitularidad o en una T.C.
1. Si no hay trabajadores asalariados en la explotación:
 - El trabajo aportado por el titular, cotitular y otros miembros de la unidad familiar, dados de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por su actividad agraria, se computará por tantas UTA como unidades de trabajo estén dedicadas a la explotación. Para el cotitular y otros miembros de la unidad familiar, si en el momento de la solicitud, el periodo de cotización continuado en la Seguridad Social Agraria es inferior a doce meses, el volumen de empleo UTA a aplicar se calculará en proporción a los meses cotizados, con un mínimo de 0,50 UTA por cada uno de ellos.
 - Si alguno de los miembros, estando de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por su actividad agraria, tiene otras actividades económicas no agrarias, el trabajo aportado a la explotación se calculará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
 - El trabajo aportado por el resto de los miembros de la unidad familiar, hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, que convivan en el hogar y estén a su cargo, con edad comprendida entre 16 y 60 años, que no hayan cotizado en los últimos doce meses en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, se estimará hasta un máximo de 0,50 UTA por el primer trabajador y hasta 0,25 UTA por cada uno de los restantes miembros hasta el número de UTA moduladas determinadas, según los módulos de rendimientos del trabajo que se establezcan para las distintas actividades agrarias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del punto vigésimo.
 2. Si hubiera trabajadores asalariados en la explotación:
 - La aportación del trabajo asalariado se comprobará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
 - Si los miembros de la unidad familiar no tienen otra actividad económica, se computarán tantas unidades como trabajadores estén dados de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por actividad agraria pudiendo alcanzar como máximo el número de UTA modulada determinadas,

según los módulos de rendimientos del trabajo que se establezcan para las distintas actividades agrarias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del punto vigésimo.

- En el caso de que la suma de UTA aportadas por el titular y los asalariados de la explotación sean mayores que las UTA moduladas se reducirá la UTA del titular hasta igualar el número de UTA moduladas si fuera posible; no se computará esta última en el caso de que las UTA por cuenta ajena sean iguales o superen el número de UTA moduladas en la explotación.
- Si alguno de los miembros dado de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por la actividad agraria realizara otras actividades económicas, fuera de la explotación objeto de ayuda, el trabajo aportado se computará según los mismos criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior, pudiendo alcanzar como máximo las UTA moduladas en la explotación.
- El trabajo aportado por el resto de los miembros de la unidad familiar, que no hayan cotizado en los doce últimos meses en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, se calculará según los criterios establecidos en el tercer guión, número uno, letra b) anterior, pudiendo alcanzar como máximo las UTA moduladas en la explotación.

c) Explotaciones cuya titularidad recae en una persona jurídica.

1. Únicamente se computará el número de UTA aportadas por los socios acreditadas mediante la correspondiente cotización a la Seguridad Social por la actividad agraria.
2. Si alguno de los socios, estando de alta en la Seguridad Social Agraria, tiene otra actividad económica no agraria, el trabajo aportado a la explotación se calculará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
3. La aportación del trabajo asalariado se comprobará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.

d) Determinación del tiempo de trabajo, en el caso de personas físicas, que desarrollan actividades agrarias en varias explotaciones agrarias de diferente titularidad.

1. Con actividad agraria exclusiva.
 - Si no tiene compromisos pendientes de mejora de las estructuras agrarias, por ninguna de las explotaciones, se computarán las UTA declaradas, en función de los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
 - Si ha computado trabajo en algún expediente anterior que se encuentre en fase de compromisos, el trabajo a considerar en el último expediente se determinará, en ausencia de modificaciones en su situación laboral y en caso contrario previa aceptación por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, en concordancia

con lo que figure en el expediente o expedientes anteriores, teniendo en cuenta que la suma de UTA imputadas, por su trabajo simultaneo en diferentes explotaciones objeto de ayuda en fase de compromisos, en ningún caso podrá superar la unidad.

2. Combinación de actividad agraria con otras actividades laborales y/o profesionales.

- Si no tiene compromisos pendientes de mejora de las estructuras agrarias, ni por su explotación individual ni por su participación como socio en alguna explotación agraria de carácter asociativo, se aceptarán las UTA declaradas, que no podrán rebasar las que se determinen por el procedimiento establecido en el apartado 3.a) anterior.
- Si hubiera computado trabajo en algún expediente anterior en fase de compromisos, el trabajo a considerar en el último expediente se determinará, en ausencia de modificaciones en su situación laboral y en caso contrario previa aceptación por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, en concordancia con lo que figure en el expediente o expedientes anteriores, teniendo en cuenta que la suma de UTA imputadas, por su trabajo simultaneo en diferentes explotaciones objeto de ayuda en fase de compromisos, en ningún caso podrá superar a las que se determinen por el procedimiento establecido en el apartado 3.a) anterior.

e) Caso especial. Instalación de jóvenes agricultores.

El volumen de trabajo del joven medido en términos de UTA, a computar en la situación prevista del plan empresarial se aplicará en su totalidad en el caso de primeras instalaciones en la opción 1. En la opción 2 el volumen de trabajo a computar será de media UTA. Este criterio se aplicará igualmente en aquellos casos en los que el joven presente simultáneamente a su solicitud de primera instalación un plan de mejora, o la instalación se pretenda realizar en una entidad asociativa existente o de nueva creación.

Se admitirá igualmente la imputación de mano de obra familiar, y mano de obra asalariada en las mismas condiciones que en los planes de mejora.

4.- Evaluación de la renta unitaria del trabajo.

En la determinación de la renta unitaria del trabajo de la explotación se seguirán los siguientes criterios:

a) En relación al margen neto de la explotación:

1. Se entenderá por margen neto la diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación, y todos los gastos fijos y variables, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y de la mano de obra familiar.

2. Para la determinación del margen neto podrán utilizarse los siguientes criterios:
 - Podrá estimarse como resultado de restar los gastos fijos contabilizados, o en su defecto estimados, de cada explotación, no imputados en los márgenes brutos, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y del trabajo familiar, de la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas de la explotación, modulados con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la ubicación de la explotación.
 - En ausencia de módulos de márgenes brutos de las actividades productivas se podrán utilizar los márgenes brutos estándar que sean de aplicación.
 - Asimismo, los gastos fijos indicados anteriormente, no imputados en los márgenes brutos y que deban restarse de la suma de éstos para la obtención del margen neto de la explotación, podrán ser objeto de modulación con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. La modulación indicada podrá consistir en un sistema de coeficientes aplicables a la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas.
- b) En cualquier caso, los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo en base a los datos de su contabilidad documentalmente acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social. En este caso no será necesario el envío y la presentación de la solicitud en soporte informático.
- c) Validez temporal de los módulos e indicadores determinados:
 1. En su caso, los módulos de carácter económico establecidos para la determinación de la renta unitaria de trabajo se actualizarán anualmente de acuerdo con los índices que establezca el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a estos efectos.
 2. Las variaciones producidas en la renta unitaria de trabajo de una explotación agraria durante los cinco años siguientes al de su calificación como prioritaria, a consecuencia de la actualización anual de los módulos indicada en la letra a) anterior, no surtirá efectos sobre aquella calificación, durante el referido período.

5.– Normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales.

Los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995 modificado por el Real Decreto 1193/1998, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre (Directiva 92/43 CE). Real Decreto 261/1996 sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676/CEE).

Ley 10/1998 sobre residuos (modificada y parcialmente derogada por la Ley 16/2002). Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se definirá la gestión medioambiental adecuada para el control de estiércol almacenado, en lo que se refiere a evitar la lixiviación de líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

a) En lo que respecta a sectores de producción vegetal se deberán mantener las siguientes prácticas:

1. Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la autoridad de gestión las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.
2. Prohibición del laboreo convencional a favor del laboreo reducido. La correspondiente autoridad regional de gestión podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.
3. La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
4. Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.
5. En la zona de pastos, en especial en dehesas en las que haya claro riesgo de incendio, la autoridad regional de gestión podrá recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.
6. En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

b) Normas de higiene y bienestar de los animales. La legislación sobre higiene y bienestar de los animales, actualmente en vigor en España, es la siguiente:

1. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras.
2. Real Decreto 1047/1994 de 20 de mayo modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero y por el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.
3. Real Decreto 1135/2002 de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.

4. Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, modificado por el Real Decreto 731/2007, de 8 de junio, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza.
5. Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
6. Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo modificado por el Real Decreto 441/2001 de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
7. Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas.
8. Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
9. Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne, modificado por el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo.
10. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

c) El compromiso de cumplimiento de estas normas se contraerá cumplimentando el Anexo V.

6.– Actividades y gastos subvencionables.

En la consideración de una actividad como subvencionable, así como en la determinación de los importes auxiliares se estará a lo dispuesto en la Orden de Bases y el presente apartado.

a) Propiedad de las parcelas donde se realizan las mejoras.

Las parcelas de naturaleza rústica o urbana sobre las que se van a realizar edificaciones (a los efectos de lo dispuesto en la presente orden se considera edificación cualquier construcción con cimentación, estructura, cerramiento - total o parcial y cubierta) tienen que ser propiedad exclusiva del titular y en su caso del cónyuge, en el momento de la certificación. En caso de que el solicitante sea una T.C., la propiedad de las parcelas podrá recaer indistintamente en cualquiera de sus dos miembros o bien en ambos. El resto de mejoras a realizar sobre fincas que no sean propiedad del titular, requerirán la autorización expresa del propietario.

Para la resolución del expediente será suficiente con el compromiso de transmisión, o con la autorización expresa en su caso, por parte del propietario. Para la certificación de las actuaciones será necesario presentar los documentos acreditativos de la transmisión o arrendamiento debidamente liquidados e inscritos, en su caso, en los correspondientes registros.

También se exceptúan de esta norma las actuaciones realizadas en planes de explotación o mejora sobre cesiones de uso procedentes de Ayuntamientos o Diputaciones por periodos de 30 años o más.

b) Maquinaria y equipos nuevos.

Las solicitudes que incluyan entre las inversiones a realizar, las destinadas a la adquisición de maquinaria y equipos nuevos deberán reunir las características técnicas que, para su funcionamiento y uso especifiquen las correspondientes normas establecidas.

Con carácter general, las facturas proforma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Detallarán obligatoriamente, la marca, modelo, y características técnicas (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc.).
2. Cuando incluya «extras» o complementos adicionales, se detallarán y valorarán por separado.
3. Deberán ser emitidas por concesionarios oficiales o autorizados del fabricante, aspecto cuya justificación podrá ser requerida cuando así lo estime pertinente el órgano instructor.

El valor del bien será comprobado por el órgano instructor con criterios de eficiencia y economía, que podrá modificarlo cuando considere que el valor propuesto no se ajusta al valor moderado de mercado para los bienes con dichas características técnicas.

Para dar cumplimiento al requisito de moderación de costes propuestos, que se establece en el artículo 24 del Reglamento (UE) N.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, cuando se requiera la comparación de ofertas diferentes, se deberán cumplir, además de las anteriores, las siguientes condiciones:

1. El solicitante presentará tres facturas proforma de diferentes proveedores y/o fabricantes que no coincidan en marca-modelo. En el caso de solicitudes de ayuda de primera instalación de agricultores jóvenes, que hayan realizado los gastos en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, se presentará la factura definitiva y dos facturas proforma.
2. El número mínimo de ofertas será de tres, salvo casos muy puntuales en los que se pueda justificar que no existe en el mercado un número suficiente de fabricantes y/o proveedores.
3. Para que la elección sea válida, la comparación debe ser objetiva, y para ello las facturas proforma se deben elaborar sobre bienes con las mismas características técnicas (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc.).
4. El solicitante, en todo caso, indicará expresamente en la memoria la marca y el modelo del bien que pretende adquirir entre las ofertas presentadas, que será el considerado en el plan de mejora o plan empresarial.

5. Con independencia de lo establecido en el punto 4 anterior, el gasto subvencionable a solicitar recaerá siempre en el más ventajoso económicamente (valor moderado). Este valor será comprobado por el órgano instructor con criterios de eficiencia y economía, que podrá modificarlo cuando considere que el valor propuesto no se ajusta al valor moderado de mercado para los bienes con dichas características técnicas.

c) Maquinaria y equipos de segunda mano.

Las solicitudes de ayuda que incluyan entre los gastos e inversiones a realizar la adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12.1 letra i) de la Orden de Bases deberán aportar, para la acreditación de su antigüedad, la factura de la primera adquisición del bien a auxiliar. La valoración de la inversión máxima auxiliable de la maquinaria y equipos de segunda mano se determinará por la aplicación al valor de adquisición (sin IVA) de los porcentajes que al efecto se establezcan en la Instrucción sobre mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias.

d) Actuaciones que incluyan obra civil.

En el momento de solicitar la ayuda se presentará memoria descriptiva valorada con planos de situación, planta y alzado, anteproyecto o proyecto de las acciones a subvencionar.

Se presentará la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento. Si no se dispusiera de ella en el momento de presentar la solicitud de ayuda será suficiente un informe de disponibilidad de los terrenos expedido por el Ayuntamiento, o cualquier otro documento relacionado, emitido por el órgano municipal con competencias urbanísticas en la materia. En este caso se presentará la licencia de obras en el momento de la certificación.

Sólo se auxiliarán obras nuevas, entendiéndose en este sentido, las construcciones con cimentación, estructura, cerramientos y cubierta nuevos. Se exceptúan de esta limitación aquellas inversiones en obras destinadas al cumplimiento de las nuevas normas comunitarias de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de Bases.

El gasto en aportación de mano de obra familiar y medios mecánicos de la explotación será subvencionable únicamente en el caso de solicitudes de primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora cuyos titulares sean personas físicas.

e) Inversiones sustitutivas.

Una inversión en adquisición de edificios y máquinas se considerará sustitutiva, siempre y cuando el bien a sustituir ya exista en la explotación agraria como bien propio, aún cuando éste se mantenga en uso de la explotación una vez realizada la inversión. A estos efectos no se considerará inversión sustitutiva:

1. Las destinadas a la adquisición de edificios y máquinas cuando no exista en la explotación objeto de ayuda algún bien con la misma finalidad que el bien que se pretenda adquirir.

2. Las destinadas a la adquisición de edificios y máquinas cuando los bienes a sustituir sean utilizados por el titular de la explotación agraria en régimen de alquiler, cesión de uso y disfrute o mera tolerancia de su dueño.
 3. Las destinadas a la sustitución de edificios con 30 años o más, siendo requisito indispensable que el edificio a sustituir sea demolido completamente.
- f) Adquisición de ganado.

Sólo será auxiliabile la adquisición de ganado en la medida de primera instalación de agricultores jóvenes y con las siguientes condiciones:

1. Sólo se auxiliará la adquisición de ganado reproductor. A estos efectos, en ganado bovino tendrán esta consideración aquellas hembras que en el momento de la adquisición tengan más de dos y menos de ocho años. Para el resto de ganaderías, tendrán esta consideración, las hembras que figuren inscritas en el censo de reproductoras de los libros oficiales de registro, debiendo quedar estos últimos debidamente actualizados y comunicados a la Consejería en un plazo no superior a un mes contado desde el momento de la adquisición. En caso de que se adquiriera todo el ganado de una explotación preexistente, la obligación de que el ganado adquirido esté en período productivo se exigirá al 80 por ciento de la cabaña por la que se pida ayuda.
2. Condiciones sanitarias del ganado adquirido en vacuno, ovino y caprino: Sólo será auxiliabile la adquisición de ganado cuando éste posea garantía sanitaria oficial. A este respecto deberán concurrir las siguientes circunstancias:
 - Los animales de la especie bovina procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis y brucelosis bovina (T3B4) y en aquellas zonas declaradas de especial incidencia de brucelosis bovina podrán ser oficialmente indemnes de tuberculosis e indemnes de brucelosis bovina (T3B3).
 - Los animales de la especie ovina o caprina procederán de explotaciones oficialmente indemnes o indemnes a brucelosis ovina/caprina.
 - En el caso de planes empresariales que pretendan la instalación de un joven, mediante un cambio de titularidad de una explotación ganadera preexistente, será auxiliabile la compra de animales de dicha explotación, siempre y cuando la calificación sanitaria de la misma sea T3B4 o T3B3 para el ganado bovino y M3 o M4 para el ganado ovino o caprino.

g) Terrenos.

Será auxiliabile la adquisición de terrenos cuando estén destinados a la realización de actividades agrícolas y ganaderas o constituyan la vivienda habitual del titular de la explotación en los términos establecidos en la Orden de Bases. No se admitirá en planes de mejora o de empresa la inclusión de actividades de adquisición de terrenos de naturaleza urbana que no vayan acompañados simultáneamente de las correspondientes actuaciones en materia de obra civil.

h) Obras de drenaje o equipo y obras de regadío.

Las actuaciones a realizar en parcelas que dispongan de concesión o derecho al uso de agua, en los términos establecidos en la Orden de Bases, requerirán que las mismas figuren en la Solicitud Única de ayudas PAC con aprovechamiento de regadío a más tardar antes de la finalización del plazo de justificación de las actuaciones.

i) Obras e instalaciones de captación de agua no destinadas al riego de cultivos.

Las inversiones que incluyan obras e instalaciones de captación de agua no destinadas al riego de cultivos, requerirán para su aprobación que se acredite, fehacientemente, la disponibilidad de agua superficial o subterránea. En caso de que en el momento de presentar la solicitud de ayuda no se dispusiera de la concesión de agua por parte del órgano o autoridad con competencias en la materia, será suficiente con la presentación de la solicitud correspondiente ante la misma, excepto solicitudes posteriores a la fecha de 20 de septiembre de 2001 en los acuíferos 13 y 17, de la Cuenca del Duero, y las anteriores a esa fecha, en los mismos acuíferos, que sobrepasen la superficie o caudal máximos establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero.

j) Obras de almacenamiento de deyecciones ganaderas.

En relación con lo previsto en el artículo 6.1.h) de la Orden de Bases, los municipios afectados son los que se citan en el Anexo X de la presente orden.

k) Justificación de la aportación al Capital Social.

En relación al artículo 12.1.e) de la Orden de Bases, serán admisibles las inversiones y las amortizaciones del principal de préstamos realizadas por la sociedad en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda a la primera instalación o a la aportación del joven si ésta se ha realizado en una fecha anterior.

l) Primera anualidad de contratos de arrendamiento de tierras.

Las parcelas que figuren en los contratos auxiliados deberán mantenerse en la explotación durante todo el periodo de compromisos.

7.– Limitaciones sectoriales.

- a) En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
- b) Las inversiones previstas en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliables siempre que se acredite a su finalización la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente.

- c) Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones, dirigidas a mejorar la producción agraria, que puedan ser auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM. En el caso de la OCM de frutas y hortalizas:
1. Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.
 2. Podrán ser objeto de subvención las inversiones de carácter individual promovidas y llevadas a cabo por miembros de una OPFH cuyo Programa Operativo aprobado incluya la medida «Planificación de la Producción», siempre y cuando la inversión solicitada supere el importe de 10.000 euros.
- d) En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:
1. Producciones agrícolas.
 - Remolacha azucarera.– Las inversiones a desarrollar en explotaciones agrarias cuyos planes de producción incluyan el cultivo de la remolacha azucarera, requerirán para su aprobación que el peticionario acredite disponer de una base de contratación para la totalidad de la producción prevista en el correspondiente plan. Para la resolución del expediente será suficiente con el compromiso de transmisión, debidamente justificado, de la base de contratación suficiente, acreditándose en el momento de la certificación.
 - Frutas y Hortalizas.– Las inversiones a desarrollar en explotaciones agrarias que supongan el establecimiento de nuevas plantaciones de frutales o renovación de las existentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1) Material vegetal.– El material vegetal a emplear en las plantaciones de frutales habrá de proceder de viveros autorizados, en todos los casos.
 - 2) Limitaciones específicas.– Si el solicitante pertenece a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará en el momento de la solicitud un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.
 - 3) El plan deberá incluir información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, cantidades acogidas a retirada, si la hubiera y calendario comercial de la explotación, así como producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo. Los datos aportados se valorarán teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.

- Olivar.- No podrán aprobarse inversiones que tengan por objeto el establecimiento de nuevas plantaciones, tanto de olivar de almazara como de olivar de verdeo, salvo sustitución de olivos.
- Viñedo.- No se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contemplan en el Reglamento (CE) N.º 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, ni para instalaciones de riego en este cultivo. En todo caso, los viñedos estarán inscritos en el Registro Vitícola de Castilla y León.

2. Producciones ganaderas.

- Vacuno de carne.- En el sector del vacuno de carne, la inversión prevista será auxiliada si se acredita, a su finalización, la disponibilidad de cuota, prima o cualesquiera otros derechos de producción para la totalidad de los animales afectados por la misma.

Si el peticionario no dispone de derechos o primas suficientes en la solicitud, será suficiente un compromiso de venta u otro tipo de transferencia por parte del emisor, titular de los derechos objeto de incremento, al solicitante. Los derechos a transmitir al interesado junto con los existentes en la explotación deberán ser suficientes para justificar la dimensión de la inversión propuesta.

- Porcino.- Las inversiones a desarrollar en explotaciones porcinas requerirán para su aprobación que las explotaciones estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y que las actuaciones no supongan incremento de las plazas existentes en el momento de solicitar la ayuda o de instalarse en el caso de primera instalación. También serán auxiliables los traslados fuera del casco urbano por razones higiénico sanitarias de interés público y las que se lleven a cabo para adaptar las instalaciones al cumplimiento de las nuevas normas comunitarias, por la parte que no supongan incremento de la capacidad de producción. Estas limitaciones no se aplicarán en el sector del cerdo ibérico.
- Aves.- Queda excluida la concesión de ayudas a las inversiones en el sector avícola, para producción de huevos en régimen intensivo no dependiente del suelo, excepto traslados fuera del casco urbano por razones higiénico sanitarias de interés público y las que se lleven a cabo para adaptar las instalaciones al cumplimiento de las nuevas normas, por la parte que no supongan incremento de la capacidad de producción.
- Sector de la producción de miel.- No serán auxiliables las acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 1234/2007, para la mejora de la producción y comercialización de la miel, excepto en el caso de ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes, en los términos previstos en el artículo 3, puntos 10.1) y 10.2) de la Orden de Bases.

Quinto.– Documentación a aportar.

En caso de que el titular haya marcado la casilla correspondiente en el Anexo I autorizando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener datos de carácter personal de otras Administraciones Públicas, estará exento de la obligación de aportar los certificados y documentos que contienen esos datos, incluidos en el catálogo de simplificación documental creado por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, necesarios para la comprobación de los requisitos exigidos a los titulares de estas ayudas.

Para cada línea de ayuda, se aportará la documentación enumerada en los siguientes apartados.

1.– Documentación a presentar en el caso de solicitudes de planes de mejora. (Línea B). Junto a los impresos de solicitud, debidamente cumplimentados y registrados (M1, M2, M3 y, en su caso, M9) conforme se establece en el punto octavo, se presentará:

a) Documentación relativa al peticionario:

1. Hoja de compromisos generales debidamente rellenada y firmada. (Anexo V, CB-1).
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
3. Si el plan de mejora lo presenta una persona física, o una explotación agraria en régimen de titularidad compartida (T.C.), el o los titulares deberán aportar, además:
 - DNI/NIE del titular, y del cónyuge y cotitular, en su caso, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - En el caso de no haber cotizado a la Seguridad Social por su actividad agraria durante al menos cinco años y no haber superado el curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» en Castilla y León:
 - 1) Diploma acreditativo de haber realizado el curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» fuera de Castilla y León o,
 - 2) Diplomas acreditativos de la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con un mínimo de 25 horas lectivas por cada año hasta completar los cinco años o,
 - 3) Títulos académicos de rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional de primer grado.
 - Declaración del IRPF del último ejercicio, del titular de la explotación y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar que aportan su trabajo en la misma. En el caso de considerar que ésta no refleja correctamente su situación real se podrán adjuntar, además, dos declaraciones del IRPF adicionales correspondientes a dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales. Todo ello salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

- Certificado de retenciones e ingresos del trabajo en caso de que en alguno de los IRPF figuren rendimientos del trabajo o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.
 - En caso de que en la declaración del IRPF figuren rentas de las referidas en el apartado 16.6) del artículo 3 de la Orden de Bases:
 - Modelo de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario,
 - Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del Impuesto de Sociedades para los rendimientos procedentes del arrendamiento de fincas,
 - o, en sustitución de los dos anteriores, certificado de datos fiscales del IRPF.
 - Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social, actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Contratos de trabajo, y en su caso convenios laborales que estén afectos a los mismos, si el titular cotiza o ha cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de solicitud, en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - Acuerdo o escritura pública de cotitularidad, en su caso.
 - Además, en caso de T.C.:
 - NIF provisional o definitivo de la T.C., salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Pacto de indivisión de la T.C. por un periodo mínimo de cinco años.
 - Acuerdo de los titulares para realizar las inversiones solicitadas.
4. Si el plan de mejora lo presenta una entidad asociativa ya constituida, además:
- NIF de la sociedad, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - DNI/NIE de los socios que aporten mano de obra a la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

- Con carácter general, escritura pública de constitución (en su caso última modificación) y Estatutos definitivos de la Sociedad.
- En el caso de sociedades civiles, acta de constitución de la sociedad o escritura pública de constitución en el caso de que pretendan realizar inversiones en bienes inmuebles.
- Certificación de que las acciones o participaciones sociales son nominativas, en caso de Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles.
- Declaración del IRPF del último ejercicio de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- Certificado de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso, de los socios que aporten mano de obra en la explotación o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.
- En el caso de en alguna declaración del IRPF figuren rentas de las referidas en el apartado 16.6) del artículo 3 de la Orden de Bases:
 - Modelo de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario,
 - Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del Impuesto de Sociedades para los rendimientos procedentes del arrendamiento de fincas,
 - o, en sustitución de los dos anteriores, certificado de datos fiscales del IRPF.
- Informe de vida laboral actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación.
- Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- Contratos de trabajo, y en su caso convenios laborales que estén afectos a los mismos, si alguno de los socios que aporten mano de obra en la explotación cotiza o ha cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de solicitud, en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
- Poder que acredite al representante para firmar la solicitud.
- Acuerdo de los socios para llevar a cabo las inversiones solicitadas.

- Certificación de los componentes de la sociedad que incluya la identificación de los socios, su NIF y su cuota de participación en el Capital Social de la Entidad. Si se accede a la condición de explotación prioritaria según el segundo guión del artículo 3.16.4.b) de la Orden de Bases, en el certificado se deberá indicar los socios responsables de la gestión y administración, así como el volumen de trabajo que aporta cada socio.
5. Si el plan de mejora lo presenta una entidad asociativa en proceso de constitución se deberá aportar, en función del estado de constitución en que se encuentre, los documentos de los que disponga entre los anteriormente relacionados siendo necesarios, como mínimo, los siguientes:
- NIF provisional, en caso de no disponer de tarjeta de identificación fiscal, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - DNI/NIE de los socios que aporten mano de obra a la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Acta o escritura de constitución acompañada de un inventario de bienes firmado por las partes en el que figure la aportación de cada una.
 - Borrador de estatutos o estatutos provisionales.
 - Acuerdo de las partes para llevar a cabo las inversiones solicitadas.
- b) Documentación relativa a la explotación:
1. Hoja de compromisos de las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar animal (Anexo V, C.NM-1 a C.NM-6, según el caso).
 2. Plan de mejora.
 3. Justificación de los gastos fijos reflejados, en su caso.
 4. Memoria descriptiva de la explotación actual y prevista que incluya la relación de todos los bienes y elementos de la misma, con régimen de tenencia y, cuando corresponda, dimensiones, potencia, valor y año de adquisición.
 5. En función de los datos declarados en el plan de mejora:
 - Declaración responsable de arrendamientos rústicos verbales (Anexo II).
 - Declaración de fincas de la explotación (Anexo III).
 - Compromisos de arrendamiento.
 - Contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, lúpulo,...) o compromisos de transmisión.

- Contratos liquidados de aparcería, compromisos o contratos liquidados de cesión y/o donación.
 - Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación, mediante Certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escrituras públicas, certificado catastral o recibos de contribución rústica del último año a nombre del titular o de algún componente de la unidad familiar excepto de aquellas fincas de las que se posea la titularidad catastral y se autorice expresamente a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener esa información.
 - Certificado de adjudicación de pastos.
 - Compromiso de transmisión de derechos de vaca nodriza.
 - Compromiso de transmisión de derechos de plantación de viñedo.
6. Certificado de convivencia o certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León en caso de que en la explotación se emplee mano de obra no asalariada (familiar) o de que exista documentación de la explotación a nombre de algún miembro de la unidad familiar y éstos no estén incluidos en el IRPF del titular.
- c) Documentación relativa a la mano de obra empleada:
1. Informe de vida laboral de empresas actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, que refleje la situación de la empresa, como mínimo, en los doce meses previos a la fecha de solicitud, o certificado de no estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, según el caso, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 2. Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral, en su caso.
 3. Contratos de trabajo a tiempo parcial, en el caso de que la explotación cuente o haya contado en los doce meses previos a la fecha de solicitud con trabajadores contratados a tiempo parcial.
- d) Documentación relativa a las inversiones:
1. Factura proforma, en la que se detallen marca, modelo y características técnicas, presupuesto, proyecto o memoria valorada, en el caso de bienes modulados (detallados y con valoraciones desglosadas).
 2. Tres facturas proforma de diferentes proveedores en las que se detallen marca, modelo y características técnicas, en el caso de bienes no modulados (detallados y con valoraciones desglosadas).
 3. Proyecto, memoria valorada o anteproyecto en los que se incluyan planos de situación, planta y alzado, en caso de incluir inversiones en obra civil.

4. Escritura de la propiedad registrada o nota simple del Registro de la Propiedad de la finca donde se va a construir o compromiso de transmisión. Certificado de cesión de uso por un periodo mínimo de 30 años, en el caso de que la finca en la que se vaya a construir sea propiedad de Ayuntamientos o de Diputaciones.
5. Autorización expresa del propietario para realizar la inversión y compromiso de arrendamiento por un mínimo de 5 años, en caso de mejoras a realizar en parcelas que no sean propiedad del solicitante.
6. Licencia de obras en el caso de que la obra a realizar lo precise. Si no se dispone aún de esta licencia se deberá aportar un informe de disponibilidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde, u otro documento emitido por el Órgano Municipal con competencias urbanísticas.
7. Informe favorable del órgano municipal competente de la necesidad del traslado por razones higiénico sanitarias de interés público, en caso de inversiones por traslado de edificios. En el caso de que los edificios no sean propiedad del solicitante, compromiso del propietario de los mismos de no volver a utilizarlos para actividades ganaderas.
8. Acta notarial de no inicio de fecha posterior a la solicitud de ayuda o solicitud de visita al Servicio Territorial correspondiente, junto con un plano de situación de la parcela en la que irá ubicada la inversión, en el caso de que las inversiones incluyan obras y/o instalaciones fijas.
9. En el caso de inversiones para modernización de regadíos y equipamiento en parcela:
 - Resolución de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica o, si está inscrito en el Registro de Usos Privados, certificado que lo acredite, en caso de solicitar inversiones para regadíos privados.
 - Documento de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el que se identifiquen las parcelas que pertenecen a dicha Comunidad.
10. Solicitud de aprovechamiento de aguas a la Confederación Hidrográfica, en el caso de captación de aguas para abastecimiento de instalaciones ganaderas.
11. Solicitud de empleo de mano de obra familiar y plan de obras (Anexo VI), en su caso.
12. Estudio de viabilidad para inversiones en máquinas de más de 70.000 €, o para las de inferior valor, cuando se requiera por parte de la Administración.
13. Si el solicitante pertenece a alguna OPFH, certificado de la OPFH de no haber solicitado ni percibido ayudas, en el marco del programa presentado, en su caso, por la OPFH para dichas inversiones.

2.– Documentación a presentar en el caso de solicitudes de primera instalación de agricultores jóvenes. (Línea A).

Junto a los impresos de solicitud, debidamente cumplimentados y registrados (M1, M2, M5 y, en su caso, M9) conforme se establece en el punto octavo, se presentará:

a) Documentación relativa al peticionario:

1. Hoja de compromisos generales debidamente rellenada y firmada. (Anexo V, CA-1 y, en su caso CB-1).
2. DNI/NIE del titular, y del cónyuge y cotitular, en su caso, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
4. En el caso de que el solicitante posea, en el momento de presentar la solicitud, la capacitación profesional suficiente y de que ésta no la haya adquirido mediante la realización del Curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» en Castilla y León, según el caso:
 - Diploma de haber superado el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria en otra Comunidad Autónoma.
 - Títulos académicos de la rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado.
 - Certificados o diplomas que acrediten la realización de cursos de capacitación agraria o de cualificación profesional agraria.
5. Declaración del IRPF o certificado de no presentación de este impuesto de los tres últimos ejercicios, del titular de la explotación y, en su caso, declaración del IRPF del último ejercicio o certificado de no presentación de este impuesto de los miembros de la unidad familiar que aportan su trabajo en la misma salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
6. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
7. En ausencia de actividad, certificado de la Seguridad Social indicando la situación de no afiliado expedido, como máximo, dos meses antes de presentar la solicitud de ayudas, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
8. Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social, referido a toda la vida laboral del interesado y actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

9. Borrador, acuerdo o escritura pública de cotitularidad, en caso de cotitulares.
10. Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa ya constituida, además:
 - NIF de la sociedad, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - DNI/NIE de los socios que aporten mano de obra a la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Con carácter general, escritura pública de constitución (en su caso, última modificación) y Estatutos definitivos de la Sociedad.
 - En el caso de sociedades civiles, acta de constitución o escritura pública de constitución en el caso de que el destino de la aportación al capital social del joven sea la realización de inversiones en bienes inmuebles.
 - Acuerdo de admisión del joven.
 - Certificación de que las acciones o participaciones sociales son nominativas, en caso de Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles.
 - Declaración del IRPF del último ejercicio de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Certificado de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso, de los socios que aporten mano de obra en la explotación o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.
 - En el caso de en alguna declaración del IRPF figuren rentas de las referidas en el apartado 16.6) del artículo 3 de la Orden de Bases:
 - Modelo de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario,
 - Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del Impuesto de Sociedades para los rendimientos procedentes del arrendamiento de fincas,
 - o, en sustitución de los dos anteriores, certificado de datos fiscales del IRPF.
 - Informe de vida laboral actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación.

- Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Contratos de trabajo, y en su caso convenios laborales que estén afectos a los mismos, si alguno de los socios que aporten mano de obra en la explotación cotiza o ha cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de solicitud, en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
 - Acuerdo de los socios para llevar a cabo las actuaciones.
 - Certificación de los componentes de la sociedad en la que se incluyan la identificación de los socios, su NIF y su cuota de participación en el Capital Social de la Entidad. Si se accede a la condición de explotación prioritaria según el segundo guión del artículo 3.16.4.b) de la Orden de Bases, en el certificado se deberá indicar los socios responsables de la gestión y administración, así como el volumen de trabajo que aporta cada socio.
11. Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa de nueva creación, además:
- NIF provisional, en caso de no disponer de tarjeta de identificación fiscal, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - DNI/NIE de los socios que aporten mano de obra a la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Acta o escritura de constitución acompañada de un inventario de bienes firmado por las partes en el que figure la aportación de cada una.
 - Borrador de estatutos o estatutos provisionales.
 - Acuerdo de las partes para llevar a cabo las actividades y gastos.
12. Si la instalación se realiza en una explotación agraria en régimen de titularidad compartida:
- NIF definitivo o provisional de la T.C., salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 - Pacto de indivisión de la T.C. por un periodo mínimo de cinco años.
 - Acuerdo de las partes para llevar a cabo las actividades y gastos.

b) Documentación relativa a la explotación:

1. Hoja de compromisos de las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar animal (Anexo V, C.NM-1 a C.NM-6, según el caso).
2. Plan de empresa y, en su caso, plan de mejora.
3. Justificación de los gastos fijos reflejados, en su caso.
4. Memoria descriptiva de la explotación prevista y, en su caso, actual que incluya la relación de todos los bienes y elementos que van a constituir la misma, con régimen de tenencia y, cuando corresponda, dimensiones, potencia, valor y año de adquisición.
5. En función de los datos declarados en el plan de empresa/mejora:
 - Declaración de fincas de la explotación (Anexo III).
 - Compromisos de arrendamiento.
 - Contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, lúpulo,...) o compromisos de transmisión.
 - Compromisos o contratos liquidados de cesión y/o donación.
 - Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación, mediante certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escrituras públicas, certificado catastral o recibos de contribución rústica del último año a nombre del titular o de algún componente de la unidad familiar excepto de aquellas fincas de las que se posea la titularidad catastral y se autorice expresamente a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener esa información.
 - Certificado de adjudicación de pastos.
 - Compromiso de transmisión de derechos de vaca nodriza.
 - Compromiso de transmisión de derechos de plantación de viñedo.
6. Certificado de convivencia o certificado expedido por el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León en caso de que en la explotación se emplee mano de obra no asalariada (familiar) o de que exista documentación de la explotación a nombre de algún miembro de la unidad familiar y éstos no estén incluidos en el IRPF del titular.

c) Documentación relativa a la mano de obra empleada:

1. Informe de vida laboral de empresas que refleje la situación de la empresa, como mínimo, en los doce meses previos a la fecha de solicitud, o certificado de no estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, según el caso, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

2. Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral, en su caso.
3. Contratos de trabajo a tiempo parcial, en el caso de que la explotación cuente o haya contado en los doce meses previos a la fecha de solicitud con trabajadores contratados a tiempo parcial.

d) Documentación relativa a las actividades y gastos subvencionables:

1. Factura proforma, en la que se detallen marca, modelo y características técnicas, presupuesto, proyecto o memoria valorada, en el caso de bienes modulados (detallados y con valoraciones desglosadas). Si las actividades y gastos modulados por los que se pide ayuda se han efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud, se aportarán los documentos definitivos de los gastos e inversiones por los que se pide ayuda, (facturas definitivas, contratos, pólizas, escrituras públicas, documentación bancaria, etc.).
2. Tres facturas proforma de diferentes proveedores, en las que se detallen marca, modelo y características técnicas, en el caso de bienes no modulados (detallados y con valoraciones desglosadas). Si las actividades y gastos no modulados se han efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud, se entregará la factura definitiva justificándose su elección mediante la aportación de otras 2 facturas proforma de diferentes proveedores.
3. Proyecto, memoria valorada o anteproyecto en los que se incluyan planos de situación, planta y alzado, en caso de incluir inversiones en obra civil.
4. Compromiso de transmisión de las parcelas o derechos de producción por cuya adquisición se solicite ayuda, en su caso.
5. Compromiso de arrendamiento de las parcelas por cuya primera anualidad se solicite ayuda, en su caso.
6. Escritura de la propiedad registrada de la finca donde se va a construir o compromiso de transmisión. Certificado de cesión de uso por un periodo mínimo de 30 años, en el caso de que la finca en la que se vaya a construir sea propiedad de Ayuntamientos o de Diputaciones.
7. Autorización expresa del propietario para realizar la inversión y compromiso de arrendamiento por un mínimo de 5 años, en caso de mejoras a realizar en parcelas que no sean propiedad del solicitante.
8. Licencia de obras en el caso de que la obra a realizar lo precise. Si no se dispone aún de esta licencia se deberá aportar un informe de disponibilidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde, u otro documento emitido por el Órgano Municipal con competencias urbanísticas.
9. Informe favorable del órgano municipal competente de la necesidad del traslado por razones higiénico sanitarias de interés público, en caso de

inversiones por traslado de edificios. En el caso de que los edificios no sean propiedad del solicitante, compromiso del propietario de los mismos de no volver a utilizarlos para actividades ganaderas.

10. Acta notarial de no inicio de fecha posterior a la solicitud de ayuda o solicitud de visita al Servicio Territorial correspondiente, junto con un plano de situación de la parcela en la que irá ubicada la inversión, en el caso de que las inversiones incluyan obras y/o instalaciones fijas.
11. En el caso de inversiones en modernización de regadíos y equipamiento en parcela:
 - Resolución de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica o, si está inscrito en el Registro de Usos Privados, certificado que lo acredite, en caso de solicitar inversiones para regadíos privados.
 - Documento de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el que se identifiquen las parcelas que pertenecen a dicha Comunidad.
12. Solicitud de aprovechamiento de aguas a la Confederación Hidrográfica, en el caso de captación de aguas para abastecimiento de instalaciones ganaderas.
13. Solicitud de empleo de mano de obra familiar y plan de obras (Anexo VI), en su caso.
14. Estudio de viabilidad para inversiones en máquinas de más de 70.000 €, o para las de inferior valor, cuando se requiera por parte de la Administración.

Sexto.– Financiación y gestión presupuestaria.

1.– La financiación de las ayudas convocadas mediante la presente Orden, previstas en el apartado tercero, se llevará a cabo por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el FEADER.

2.– Los importes de las ayudas previstas en el punto tercero están cofinanciados por el FEADER en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007–2013.

3.– Los gastos derivados de estas concesiones se imputarán a la estructura presupuestaria 03.02.G/412 A01/77004/0. El límite máximo fijado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos para las ayudas previstas en esta convocatoria es de 30.000.000 euros.

Séptimo.– Régimen de concesión, criterios de preferencia y cuantía de las ayudas.

1.– El procedimiento de concesión de la ayuda y los criterios de preferencia serán los previstos en el artículo 31 de la Orden de Bases.

2.– La cuantía de las ayudas resueltas se determinará en función de lo establecido en la Orden de Bases.

Octavo.– Solicitudes de ayuda.

1.– Quienes pretendan acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentar una solicitud, según el modelo oficial previsto en el Anexo I, en el registro de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación del beneficiario, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se admitirá la presentación de solicitudes por vía telemática, en el Registro Telemático de la Administración de la Junta de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación electrónica «G.E.M.A.», aprobada mediante la Orden AYG/335/2011, de 17 de marzo. En este caso el Registro telemático emitirá por el mismo medio un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud, en el que constará el nombre del solicitante, la fecha y hora en que se produzca la recepción y el número de expediente asignado a la solicitud.

2.– Se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de febrero de 2013. En el caso de solicitudes, registradas en el Registro Telemático de la Administración de la Junta de Castilla y León, a los efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil, se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

Una vez superado el plazo aún podrán presentarse nuevas solicitudes de las ayudas convocadas en la presente orden que no generarán expectativa legítima alguna de concesión de subvención, y se tramitarán al amparo de la próxima convocatoria de ayudas debiendo cumplir los requisitos que en la misma se establezcan.

3.– Los solicitantes o sus representantes deberán adherir en el apartado correspondiente del formulario de la solicitud la «etiqueta identificativa» emitida por la Consejería de Agricultura y Ganadería. En caso de no disponer de etiqueta se rellenarán manualmente los datos en el apartado correspondiente. Si alguno de los datos personales de la etiqueta no fuera correcto, se tachará en la misma y se consignará únicamente el dato correcto en el espacio correspondiente. Esto no será necesario en el caso de solicitudes presentadas por vía telemática.

4.– La acreditación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos y compromisos establecidos para cada una de las líneas de ayuda, se hará mediante la presentación y registro, junto con el formulario correspondiente de control documental (modelos M3 o M5 del Anexo I), de los documentos enumerados en el punto quinto de la presente orden de convocatoria. De igual manera, la aplicación electrónica «G.E.M.A.» permitirá el anexo de documentos digitalizados, con las limitaciones y recomendaciones técnicas que en cada momento se determinen en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativo a la posibilidad de requerir del interesado la exhibición del documento o información original.

5.– Los servicios competentes de la Consejería de Agricultura y Ganadería podrán requerir al interesado, en cualquier momento, la documentación complementaria necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.– Las solicitudes presentadas por Organizaciones Profesionales Agrarias u otras entidades o personas gestoras, irán acompañadas de la autorización correspondiente y siempre se presentarán por vía telemática.. No obstante, en el caso de que se efectúe a través de la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>), aplicativo informático «GEMA», el solicitante podrá autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma.

Estas entidades notificarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

7.– Los titulares solicitantes que no tramiten, directamente o a través de un representante, la solicitud por vía telemática, deberán adjuntar, la totalidad de la documentación exigida, e indicar, en el apartado correspondiente del Anexo I, que solicitan la realización del plan de ayuda por personal de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

8.– En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener datos de carácter personal mediante el marcado de la casilla prevista al efecto en el Anexo I de la presente Orden, el interesado deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda.

9.– Dada la documentación a presentar, no procede la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, en relación a la presentación de documentos en los registros administrativos por medio del telefax.

Noveno.– Subsanación de la solicitud.

Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, requiriendo al administrado para que en un plazo único de 10 días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Décimo.– Modificación de la solicitud.

Una vez transcurrido un mes desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes no se admitirán modificaciones relacionadas con las inversiones/gastos incluidas en las mismas.

Decimoprimer.– Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

En consonancia con lo previsto en la Orden de Bases, la instrucción de los procedimientos corresponde a los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería en cuya demarcación se encuentra ubicada la mayor parte de la explotación objeto de ayuda.

Por parte del Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, se ordenaran las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de Bases, a los efectos de su resolución por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones.

Cuando en el transcurso de la instrucción de las solicitudes contempladas en el punto tercero, letra a) de la presente orden, no se corresponda la opción de la ayuda elegida por el beneficiario, con los requisitos establecidos para la misma, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Orden de Bases.

Decimosegundo.– Resolución.

1.– De acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases, la resolución de las ayudas previstas corresponde al titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones.

2.– El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3.– Las entidades beneficiarias en proceso de constitución, deberán aceptar la concesión en los plazos establecidos en la resolución, mediante la presentación del modelo de aceptación indicado en el Anexo VII.

Decimotercero.– Modificación de la Resolución.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria podrán ser objeto de modificación y/o revisión en los términos previstos en la Orden de Bases.

Decimocuarto.– Notificación de la Resolución.

1.– La relación de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación, mediante resolución del Centro Directivo competente para la tramitación de la subvención.

2.– La resolución individual se notificará a cada beneficiario.

3.– La notificación de la Resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se podrá llevar a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la ventanilla del ciudadano. Si optan por esta forma de notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Decimoquinto.– Justificación de las condiciones de la subvención.

1.– En consonancia con lo previsto en la Orden de Bases, el plazo de ejecución de las inversiones y justificación de los requisitos necesarios para el pago de las ayuda,

será como máximo de veintidós meses para bienes inmuebles y catorce meses para bienes muebles, computados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda, aportando la documentación correspondiente junto con el Anexo VIII y IX, en el registro de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación del beneficiario, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– La justificación por el beneficiario de la ejecución de las inversiones y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa.

3.– Para la justificación de la ejecución de las inversiones se aportará la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas, con respecto al presupuesto, en su caso. Todos los gastos e inversiones a justificar, que cumplan con los requisitos de subvencionabilidad establecidos se relacionarán según el modelo del Anexo IX.
- b) Las facturas, en las que se deberá detallar la marca, modelo y las características técnicas del bien y que deberán coincidir con alguna de las facturas proforma presentadas en la solicitud de ayuda. Las facturas emitidas por la realización de una obra civil o parte de la misma, deberán incluir una reseña de la obra a la que hacen referencia. Las facturas o documentos de compraventa emitidos por la venta de ganado bovino deberán de detallar los crotales de los animales incluidos en la misma.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de la Orden de Bases, se presentarán las facturas originales de los bienes auxiliados para su marcado con una estampilla, que serán devueltas al interesado y de las que quedará una copia en el expediente.

- c) Documentación bancaria justificativa del pago de las facturas por el importe de la misma y en la que se detalle el nombre del solicitante, el nombre del emisor de la factura, así como el número o números de factura que se abonan. En caso de que en la documentación bancaria aportada no se refleje el n.º de factura abonado el interesado deberá aportar un certificado del proveedor del bien en el que se asocien de forma indubitada factura y documento de pago.

No obstante para importes inferiores a 600 €, en relación con la inversión auxiliable total que figura en el expediente, se admitirán pagos en efectivo siempre y cuando en la factura o facturas correspondientes, se refleje sello, firma, recibí en metálico, fecha de pago y NIF del cobrador, junto con fotocopia del mismo. En los supuestos de pago en metálico deberá comprobarse que en la contabilidad a que, en su caso, estuviera obligada la empresa ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago.

- d) En el caso de adquisición o construcción de bienes inmuebles, el documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad, en el que conste, la declaración de obra nueva.

Deberá hacerse constar en la escritura el compromiso de mantener la inversión auxiliada durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de la concesión de la ayuda, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El importe de la compra de tierras deberá acreditarse mediante justificante bancario, en el que figure el nombre del solicitante y el vendedor de la parcela, así como el número de polígono y parcela de las tierras adquiridas.

- e) En el caso de arrendamiento de tierras, el contrato deberá inscribirse en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad de Castilla y León. El importe del contrato o contratos de arrendamiento, deberá acreditarse mediante justificante bancario, en el que figure el nombre del solicitante y el arrendador de la parcela.
- f) En el caso de aportación de mano de obra y medios de producción propios de la explotación familiar, la justificación se efectuará con el plan de obras presentado en la solicitud de la ayuda o uno modificado, según el modelo del Anexo VI de la presente convocatoria.
- g) En el caso de las ayudas a la instalación de jóvenes en explotaciones agrarias de titularidad compartida, los gastos/inversiones deberán ser realizados por la titularidad compartida, facturados a nombre de ésta e inscribirse en los registros correspondientes a nombre de la titularidad compartida. Cuando esto no sea posible, la inscripción deberá realizarse a nombre de ambos titulares. Asimismo, el pago de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria asociada a dicha titularidad compartida.
- h) En el caso de que el titular haya solicitado otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada, se relacionarán en el Anexo VIII de la presente convocatoria, con indicación del estado de su tramitación administrativa, importe y procedencia.

4.– El gasto realizado a considerar será el que ha sido efectivamente pagado en el período de justificación establecido. Los gastos anteriores a la solicitud de ayuda no serán subvencionables, excepto en el caso de inversiones o gastos de instalación realizados por agricultores jóvenes dentro de los doce meses anteriores a la solicitud. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.– Para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando se produzcan modificaciones del plan aprobado, relacionadas con la producción o con el programa de inversiones, se presentará un plan complementario o alternativo en el que se refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, salvo en el caso de las de menor entidad en las que, por la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones,

se reconozca implícitamente la validez técnica y económica del plan de mejora ejecutado.

- b) Tanto los incrementos en la superficie de la explotación con respecto a la situación inicial de la misma llevados a cabo para acreditar el cumplimiento del plan de mejora como, en el caso de los planes de empresa, la superficie a considerar para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, deberán de estar justificados con los correspondientes contratos de arrendamiento, liquidados e inscritos, en su caso, en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad de Castilla y León.
- c) La verificación de las actividades ganaderas desarrolladas en la explotación se realizará con la información de la que dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería en los diferentes registros que gestiona. A estos efectos se requerirá que los libros de registro obligatorios estén actualizados y comunicados a la Consejería como máximo 2 meses antes de presentar la solicitud de pago de la ayuda, sin perjuicio de lo indicado en el punto cuarto, apartado 6.f) de la presente orden.
- d) El volumen de empleo dedicado a la explotación se evaluará en los doce meses previos a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda, excepto para los jóvenes que se instalan. Para su determinación se aplicarán los criterios establecidos en el punto cuarto apartado 3 de la presente orden, a excepción del criterio general número 4. En este sentido, cuando se haya formalizado un contrato de trabajo indefinido en el periodo de los doce meses previos a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda, se considerará una UTA completa, en el caso de trabajadores a tiempo completo y un número de UTA proporcional al tiempo de trabajo que figure en el contrato por cada trabajador a tiempo parcial.

Decimosexto.– Pago de la liquidación final de la ayuda.

1.– La liquidación final de la ayuda deberá solicitarse según el modelo que figura en el Anexo VIII de esta orden y estará acompañada de la documentación relacionada en el mismo.

2.– Tal y como se establece en la Orden de Bases, la justificación de las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la cuantía del importe de la ayuda a abonar serán comprobadas y certificadas por funcionario competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.– Para el pago de la liquidación final de la ayuda, el Servicio Territorial correspondiente remitirá la documentación justificativa, aportada por el beneficiario, y la certificación de comprobación de las inversiones a la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones que será requisito necesario y suficiente para el reconocimiento de la obligación y la tramitación de las correspondientes propuestas de pago.

4.– Se notificará a los interesados la cuantía de la ayuda a pagar, resultante de la Resolución de autorización del pago adoptada por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de conformidad con la correspondiente certificación emitida por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

5.– El importe de la subvención estará sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, según corresponda, no habiéndose aplicado retención fiscal sobre el mismo. En el caso en que este régimen se modifique posteriormente, se comunicarán los cambios a los preceptores de las subvenciones.

Decimoséptimo.– Determinación del importe a pagar.

La determinación del importe a pagar al beneficiario se atenderá a lo dispuesto en la Orden de Bases, y a las reducciones y exclusiones previstas por el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Decimooctavo.– Fin de la vía administrativa.

1.– Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

2.– Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Decimonoveno.– Reglas adicionales.

1.– Podrán realizarse con cargo a esta orden, los pagos correspondientes al saldo deudor derivados de los arqueos resultantes de la aplicación de anteriores convenios suscritos por la Consejería con otras Administraciones en materia de expedientes de modernización de explotaciones vinculados al Real Decreto 204/1996, al Real Decreto 613/2001 y al Reglamento 1698/2005 del Consejo.

2.– Todos los expedientes de ayuda amparados por órdenes de convocatoria de ayudas de mejora de estructuras de años anteriores, que al comienzo de la eficacia de la presente orden no hayan sido resueltos expresamente, podrán serlo con cargo a créditos asignados en la presente orden, para lo cual los solicitantes que sigan interesados en la ayuda deberán manifestar esta circunstancia por escrito, según modelo del Anexo IV. Este documento se deberá presentar en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Estos expedientes se tramitarán y resolverán según la normativa vigente en la fecha en que fueron presentados.

De cualquier manera, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria.

3.– Las solicitudes de ayuda presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Orden AYG/759/2010, de 17 de mayo, y sean objeto de la presente convocatoria según lo establecido en el apartado tercero, se resolverán con cargo a la presente orden.

Aquellas solicitudes de ayuda no incluidas en el apartado tercero presentadas conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Orden AYG/759/2010, de 17 de mayo, se tramitarán al amparo de la próxima convocatoria de ayudas debiendo cumplir los requisitos que en la misma se establezcan tal y como se recoge en el Art. 33.2 de la Orden de Bases.

Vigésimo.– Reglas finales.

1.– Se autoriza al titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones para dictar cuantas instrucciones estime procedentes para la interpretación y el mejor cumplimiento de esta orden.

2.– La presente convocatoria tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.– Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 12 de noviembre de 2012.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO



ANEXO I

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---------|-----------|----------|----------------------------|----------------------------|-----------|-----------|--|--|--|--|
|    | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. R (CE) nº 1698/2005 | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width:100%"> <tr> <td style="width:50%">Nº EXPEDIENTE</td> <td style="width:50%">Registro de entrada</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"> </td> <td style="background-color: #cccccc;"> </td> </tr> </table> | | Nº EXPEDIENTE | Registro de entrada | | | | | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE | Registro de entrada | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS PERSONALES | (Espacio reservado a la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Ganadería) | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1" style="width:100%"> <tr> <td colspan="2">DNI/NIF <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Apellidos y Nombre o Razón Social</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Código Postal</td> <td>Localidad</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>Provincia</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Apellidos y Nombre del Cónyuge DNI <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Representante Legal (personas jurídicas) DNI/NIF <input type="text"/></td> </tr> </table> | DNI/NIF <input type="text"/> | | Apellidos y Nombre o Razón Social | | Domicilio | Teléfono | Código Postal | Localidad | Municipio | Provincia | Apellidos y Nombre del Cónyuge DNI <input type="text"/> | | Representante Legal (personas jurídicas) DNI/NIF <input type="text"/> | |
| | DNI/NIF <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apellidos y Nombre o Razón Social | | | | | | | | | | | | | | |
| | Domicilio | Teléfono | | | | | | | | | | | | | |
| | Código Postal | Localidad | | | | | | | | | | | | | |
| | Municipio | Provincia | | | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y Nombre del Cónyuge DNI <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| Representante Legal (personas jurídicas) DNI/NIF <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| PERSONA FÍSICA | AGRICULTOR JOVEN (SI/NO) Instalado (SI/NO) Fecha de instalación <input type="text"/> Tiene capacitación suficiente (SI/NO) Estado civil: Casado/a o con pareja de hecho <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | |
| PERSONA JURÍDICA | Actividad que desarrolla Fecha de constitución <input type="text"/> Nº socios Nº Socios Agricultores Profesionales Representada por Teléfono representante ¿Se tramita simultáneamente con otras ayudas de primera instalación? <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | |
| AYUDAS SOLICITADAS | Línea ___ - <input type="checkbox"/> Presupuesto: _____ € Línea ___ - <input type="checkbox"/> Presupuesto: _____ € | | | | | | | | | | | | | | |
| DECLARA: 1. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO tiene trabajadores por cuenta ajena. En caso afirmativo: Nº total de trabajadores por cuenta ajena Nº de trabajadores discapacitados; Exención. En caso afirmativo y estar exento de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (R.D. 75/2008 y Ley 13/1982): Fecha de exención; Autoridad concedente.....; Medidas autorizadas 2. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO ha solicitado otra prestación económica por las inversiones para las que solicita ayuda: En caso afirmativo, detállese en el impreso M9. Y SE COMPROMETE a comunicar <u>por escrito</u> a la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Declaración responsable de representación. (rellenar sólo cuando el solicitante designe un representante) D., con DNI/NIF:..... declaro bajo mi responsabilidad que dispongo de la autorización del titular para que firme en su nombre y registre telemáticamente en el Registro Único de la Junta de Castilla y León, esta solicitud de ayudas para la mejora de las estructuras agrarias y para actuar como su representante, entendiéndose conmigo las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | | | | | | | | | | |
| ¿Solicita la realización del plan de ayuda por personal de la Consejería de Agricultura y Ganadería? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="0" style="width:100%"> <tr> <td style="text-align: center;">En, a de de 20</td> <td style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE (si procede)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</td> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fdo.: (Nombre y apellidos)</td> <td style="text-align: center;">Fdo.: (Nombre y apellidos)</td> </tr> </table> | | En, a de de 20 | EL REPRESENTANTE (si procede) | EL SOLICITANTE | (Firma) | (Firma) | (Firma) | Fdo.: (Nombre y apellidos) | Fdo.: (Nombre y apellidos) | | | | | | |
| En, a de de 20 | EL REPRESENTANTE (si procede) | | | | | | | | | | | | | | |
| EL SOLICITANTE | (Firma) | | | | | | | | | | | | | | |
| (Firma) | (Firma) | | | | | | | | | | | | | | |
| Fdo.: (Nombre y apellidos) | Fdo.: (Nombre y apellidos) | | | | | | | | | | | | | | |

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

M 1



ANEXO I

| | | |
|---|--|--|
|  Junta de Castilla y León |  <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small> |  MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE |
| SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. R (CE) nº 1698/2005 | Nº EXPEDIENTE | Registro de entrada |

1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Apellidos y nombre o razón social | <input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------------|---|

DECLARA aportar junto con la solicitud debidamente rellena y firmada los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen izquierdo

2. EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud

| |
|--------------------|
| Apellidos y nombre |
|--------------------|

VERIFICA que el titular de la explotación aporta con la solicitud los documentos marcados con una "x" en el margen derecho

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA para la Línea B

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN DEL PETICIONARIO</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo de compromisos generales cumplimentado y firmado (Modelo C.B-1).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seg.Social(*)</p> <p style="text-align: center;">Si el plan de mejora lo presenta una persona física o una T.C., además</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIE del titular, y del cónyuge y cotitular, en su caso. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado o diploma/s acreditativos de la capacitación agraria.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración del IRPF. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Dos declaraciones del IRPF de los cuatro últimos ejercicios fiscales. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo y/o certificado de retenciones e ingresos del trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de datos fiscales del IRPF.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo o escritura pública de cotitularidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NIF provisional o definitivo de la Titularidad Compartida. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Pacto de indivisión de la T.C. por cinco años</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de los titulares para realizar las inversiones.</p> <p style="text-align: center;">Si el plan de mejora lo presenta una entidad asociativa, además (**):</p> <p><input type="checkbox"/> NIF de la sociedad. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIE de los socios que aporten mano de obra a la explotación. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o Escritura Pública de constitución de la sociedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos definitivos de la sociedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de acciones o participaciones nominativas.</p> <p><input type="checkbox"/> IRPF de los socios que aporten mano de obra a la explotación. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de datos fiscales del IRPF.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de los socios que aporten mano de obra.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social de los socios que aporten mano de obra. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Impuesto de Sociedades del último ejercicio, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Poder que acredite al representante para firmar la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de los socios para llevar a cabo las inversiones solicitadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de los componentes de la sociedad.</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo de compromisos en materia de normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales. (Modelos CNM, según el caso).</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de mejora.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la explotación actual y prevista</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de los gastos fijos de la explotación.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo de declaración responsable de arrendamientos rústicos verbales.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo de declaración de fincas de la explotación.</p> | <p><input type="checkbox"/> Compromisos de arrendamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión o contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, hópulo...).</p> <p><input type="checkbox"/> Contratos liquidados de aparcería.</p> <p><input type="checkbox"/> Contratos liquidados de cesión o donación.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de adjudicación de pastos.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión de derechos de vaca nodriza.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión de derechos de plantación de viñedo.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de empresas. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado que acredite la ausencia de trabajadores. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo a tiempo parcial.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES</p> <p><input type="checkbox"/> Factura/s profoma.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto, memoria valorada o anteproyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Plano de situación de la parcela donde irá ubicada la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de propiedad registrada de la finca donde se va a construir.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de transmisión de la finca donde se va a construir.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de cesión de uso por 30 años o más.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización expresa del propietario para realizar la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia de obras.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de disponibilidad de terrenos por parte del Ayto. con el VºBº del Alcalde.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe favorable del órgano municipal competente de necesidad de traslado por razones higiénico sanitarias de interés público.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta notarial de no inicio o solicitud de visita.</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de Concesión de la Confederación Hidrográfica o certificado de inscripción en Registro de Usos Privados.</p> <p><input type="checkbox"/> Doc. de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado en el que se identifiquen las parcelas.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo de solicitud de empleo de mano de obra familiar y plan de obras.</p> <p style="text-align: center;">OTRA DOCUMENTACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> |
|--|--|

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248

Fdo. (Nombre y apellidos) _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

M 3

(*) Salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
 (***) Las sociedades en proceso de constitución aportarán, en función del estado en el que se encuentre, los documentos de los que dispongan entre los que a continuación se relacionan.

ANEXO I

| | | |
|--|---|---|
| Junta de Castilla y León | <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small> | MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE |
| SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. R (CE) nº1698/2005 | Nº EXPEDIENTE | Registro de entrada |

1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Apellidos y nombre o razón social | DNI/NIF |
|-----------------------------------|---------|

DECLARA aportar junto con la solicitud debidamente rellena y firmada los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen izquierdo

2. EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud

| |
|--------------------|
| Apellidos y nombre |
|--------------------|

VERIFICA que el titular de la explotación aporta con la solicitud los documentos marcados con una "x" en el margen derecho

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA para las Líneas A y AB

| DOCUMENTACIÓN DEL PETICIONARIO | | DOCUMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES | |
|--|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> | Anexo de compromisos generales cumplimentado y firmado (Modelo C.A-1 y, en su caso, C.B-1). | <input type="checkbox"/> | Compromisos de transmisión o contratos de venta a industria (sembradura, tabaco, hípico) |
| <input type="checkbox"/> | Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seg. Social(*) | <input type="checkbox"/> | Compromisos o contratos liquidados de cesión o donación. |
| <input type="checkbox"/> | DNI/NIE del titular, y del cónyuge y cotitular, en su caso. (*) | <input type="checkbox"/> | Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado o diploma/s acreditativos de la capacitación agraria. | <input type="checkbox"/> | Certificado de adjudicación de pastos. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración del IRPF. (*) | <input type="checkbox"/> | Compromisos de transmisión de derechos de vaca nodriza. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de alta en Hacienda por la actividad agraria. | <input type="checkbox"/> | Compromisos de transmisión de derechos de plantación de viñedo. |
| <input type="checkbox"/> | Informe de vida laboral de la Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> | Informe de vida laboral de empresas. (*) |
| <input type="checkbox"/> | Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (*) | <input type="checkbox"/> | Certificado que acredite la ausencia de trabajadores. (*) |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de la Seguridad Social indicando la situación de no afiliado. (*) | <input type="checkbox"/> | Contrato de trabajo a tiempo parcial. |
| <input type="checkbox"/> | Borrador, acuerdo o escritura pública de cotitularidad. | <input type="checkbox"/> | Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral |
| <input type="checkbox"/> | NIF provisional o definitivo de la Titularidad Compartida. (*) | DOCUMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES | |
| <input type="checkbox"/> | Pacto de división de la Titularidad Compartida por 5 años. | <input type="checkbox"/> | Factura/s proforma. |
| <input type="checkbox"/> | Acuerdo de los titulares para realizar las inversiones. | <input type="checkbox"/> | Documentos justificativos de las actividades y gastos ya realizados. |
| <input type="checkbox"/> | Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa, además: (**) | <input type="checkbox"/> | Proyecto, memoria valorada o anteproyecto. |
| <input type="checkbox"/> | NIF de la sociedad. (*) | <input type="checkbox"/> | Plano de situación de la parcela donde irá ubicada la inversión. |
| <input type="checkbox"/> | DNI/NIE de los socios que aporten mano de obra a la explotación. (*) | <input type="checkbox"/> | Escritura de propiedad registrada de la finca donde se va a construir. |
| <input type="checkbox"/> | Acta o Escritura Pública de constitución de la sociedad. | <input type="checkbox"/> | Compromiso de transmisión de la finca donde se va a construir. |
| <input type="checkbox"/> | Estatutos provisionales o definitivos de la sociedad. | <input type="checkbox"/> | Certificado de cesión de uso por 30 años o más. |
| <input type="checkbox"/> | Acuerdo de admisión del joven. | <input type="checkbox"/> | Autorización expresa del propietario para realizar la inversión. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de acciones nominativas | <input type="checkbox"/> | Licencia de obras. |
| <input type="checkbox"/> | IRPF de los socios que aporten mano de obra a la explotación. (*) | <input type="checkbox"/> | Informe de disponibilidad de terrenos por parte del Ayto. con el VºBº del Alcalde |
| <input type="checkbox"/> | Informe de vida laboral de los socios que aporten mano de obra a la explotación. | <input type="checkbox"/> | Resolución de Concesión de la Confederación Hidrográfica o certificado de inscripción en Registro de Usos Privados. |
| <input type="checkbox"/> | Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (*) de los socios que aporten mano de obra. | <input type="checkbox"/> | Doc. de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado en el que se identifiquen las parcelas. |
| <input type="checkbox"/> | Impuesto de Sociedades del último ejercicio, en su caso. | <input type="checkbox"/> | Solicitud de concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica |
| <input type="checkbox"/> | Acuerdo de los socios para llevar a cabo las inversiones solicitadas. | <input type="checkbox"/> | Informe favorable del órgano municipal competente de necesidad de traslado por razones higiénico sanitarias de interés público. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación de los componentes de la sociedad. | <input type="checkbox"/> | Acta notarial de no inicio o solicitud de visita. |
| DOCUMENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN | | <input type="checkbox"/> | Anexo de solicitud de empleo de mano de obra familiar y plan de obras. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo de compromisos en materia de normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales (Modelos CNM, según el caso). | OTRA DOCUMENTACIÓN | |
| <input type="checkbox"/> | Plan de empresa o de mejora. | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | Memoria descriptiva de la explotación prevista y, en su caso, actual. | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | Justificación de los gastos fijos de la explotación. | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | Anexo de declaración de fincas de la explotación. | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | Compromisos de arrendamiento. | <input type="checkbox"/> | |

En a de de 20__

EL SOLICITANTE
(Firma)

En a de de 20__

EL FUNCIONARIO
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos) _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

M 5

(*) Salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

(**) Las sociedades en proceso de constitución aportarán, en función del estado en el que se encuentre, los documentos de los que dispongan entre los que a continuación se relacionan.



ANEXO I

| | | |
|---|---------------|----------------------------------|
|    | | |
| SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. R (CE) n°1698/2005 | Nº EXPEDIENTE | Registro de entrada |
| | | |
| 1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN: | | |
| Apellidos y nombre o razón social | | DNI/NIF <input type="checkbox"/> |

DECLARA

Que ha solicitado las ayudas, incentivos o subvenciones que se detallan a continuación para la actividad objeto de la presente solicitud.

| Organismo /Línea ayuda | Concepto | Fecha de solicitud | Importe solicitado | Fecha de concesión | Importe concedido | Fecha pago | Importe pagado |
|------------------------|----------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------|----------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Código IAPA n° 382. Modelo n° 1248

En, a de de 20__

EL SOLICITANTE
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos)

ANEXO II

| | | |
|---|--|--|
|  Junta de Castilla y León |  <small>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small> |  <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small> |
| AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS R(CE) nº 1698/2005 | | |

D., mayor de edad, con DNI/NIF número y titular de un expediente de ayudas, acogido al Reglamento (CE) nº 1698/2005 de 20 de septiembre de 2005, para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que actualmente es cultivador profesional y tiene cedido el aprovechamiento agrario, en régimen de arrendamiento mediante contrato verbal, de las parcelas que se relacionan, cuyos propietarios y rentas anuales fijadas en dinero figuran a continuación.

Que se compromete a no rescindir tales contratos por un periodo mínimo de cinco años, contados desde el momento de la concesión de la ayuda solicitada.

Que en caso de resolución, extinción, negativa a prorrogar el contrato por parte del arrendador o cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad, se compromete a sustituir la superficie afectada, en el régimen de tenencia que estime oportuno, con el fin de mantener la explotación objeto de ayuda, durante el período de vigencia de los compromisos contraídos.

Código IAPA nº 382 Modelo nº 1248

| Término Municipal | Referencia catastral (Pol. y Parc.) | Superficie cultivada (ha) | Propietario | Renta anual (€) |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En a de de 20__

EL SOLICITANTE
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos) _____

ANEXO IV

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005****Número de expediente: 07/ / /**

D/Dña.con DNI:, en nombre y representación decon NIF:....., y con domicilio en la calle/plaza, nº., de la localidad de provincia de que presentó solicitud de ayuda al amparo de la **Orden AYG/___/___, de ___ de ___ de 20__**, por la que se convocan ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias,

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248

MANIFIESTA

Seguir interesado en dicha ayuda, a los efectos de que su expediente continúe tramitándose y pueda resolverse con cargo a créditos asignados en la Orden de **AYG/___/___** de ___ de ___ de **20__** de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.

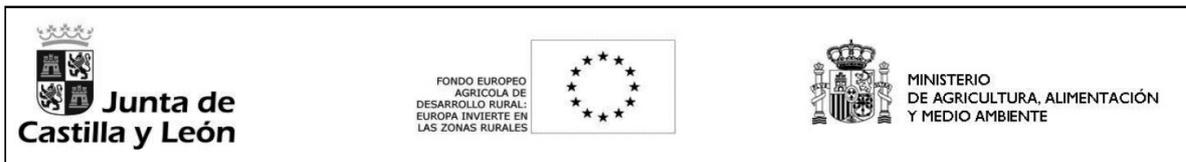
En , a de 20__

Firma

D./Dña.

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ANEXO V

**COMPROMISOS GENERALES****AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**

REGLAMENTO (CE) nº 1698/2005

C.B-1

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:

Titular:

DNI/NIF:

Me comprometo a cumplir todas las condiciones que se especifican a continuación:

1. Ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones en la explotación objeto de ayuda, durante al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda. En caso de tener más de 60 años en el momento de presentar la solicitud, me comprometo a seguir ejerciendo la actividad agraria al menos durante 5 años más contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
2. Dedicar a actividades no agrarias menos de 960 horas anuales.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En caso de entidad asociativa, tener la calificación de Explotación Prioritaria o alcanzar dicha condición tras la aplicación de estas ayudas. Esto no será de aplicación en el caso de entidades asociativas titulares de explotación de vacuno de leche, cuando pretendan realizar alguna de las actividades incluidas en las medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos y el plan de mejora presentado no esté combinado con ayudas a la primera instalación.
5. En caso de entidad asociativa, tener como actividad principal la agraria y domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León. Las personas jurídicas titulares de explotación de vacuno de leche, cuando pretendan realizar alguna de las actividades incluidas en las medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos y el plan de mejora presentado no esté combinado con ayudas a la primera instalación se comprometen a:
Tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Tener por objeto social la realización únicamente de actividades agrarias o agrarias complementarias.
6. En caso de unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida, inscribirse en el registro de titularidad compartida establecido al efecto por la Comunidad Autónoma, si actualmente no lo estuviera, y mantenerla por un plazo de cinco años desde la fecha de solicitud.
7. En caso de Comunidad Hereditaria o de Comunidad de Bienes, no dividir la Comunidad en un plazo de seis años.
8. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, incluidas las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales.
9. En el caso de planes de mejora presentados por agricultores jóvenes dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación, obtener, como máximo en un plazo de dos años desde la fecha de concesión de esta ayuda, la capacitación profesional suficiente establecida por la Comunidad Autónoma, si actualmente no la tuviera.

Fecha:

Firma:

ANEXO V

**COMPROMISOS GENERALES****AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES**

REGLAMENTO (CE) nº 1698/2005

C.A-1

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:

Titular:

DNI/NIF:

Me comprometo a cumplir todas las condiciones que se especifican a continuación:

1. Ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones en la explotación objeto de ayuda durante al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Adquirir, en caso de no tenerla, la capacitación profesional suficiente establecida por la Comunidad Autónoma para la obtención de estas ayudas, en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de instalación y 3 años desde la concesión de la ayuda.
4. Que mi explotación cumpla las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, incluidas las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales en el momento de concesión de esta ayuda o en el plazo máximo de 3 años desde mi instalación.
5. En caso de que la instalación se lleve a cabo en una explotación agraria de titularidad compartida, inscribirla en el Registro de titularidad compartida establecido al efecto por la Comunidad Autónoma, si actualmente no lo estuviera, y mantenerla durante un plazo de cinco años desde la fecha de solicitud.
6. En el caso de optar por las ayudas de primera instalación según la opción 1:
 - Dedicar a actividades no agrarias menos de 960 horas anuales.
 - Obtener para mi explotación la calificación de Explotación Agraria Prioritaria conforme a la legislación vigente.
 - Que mi explotación alcance un volumen de trabajo equivalente al menos a una unidad de trabajo agrario (UTA) en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de la instalación y 3 años desde la concesión.
7. En el caso de optar por las ayudas de primera instalación según la opción 2:
 - Dedicar a actividades no agrarias menos de 1300 horas anuales.
 - Instalarme en una explotación viable económicamente.
 - Que mi explotación alcance un volumen de trabajo equivalente al menos a media unidad de trabajo agrario (UTA) en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de la instalación y 3 años desde la concesión.
 - Cotizar en el RETA o SETA por mi actividad agraria, al menos, durante 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Fecha:

Firma:

ANEXO V



**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS
MEDIOAMBIENTALES Y DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
R(CE) Nº 1698/2005 C.NM-I

DATOS DEL EXPEDIENTE

| | |
|-------------------|----------|
| Nº de Expediente: | |
| Titular: | DNI/NIF: |

Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.
6. Gestión adecuada de estiércoles y purines.

EN ZONAS ESPECIALES

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, me comprometo a cumplir el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 42/2007).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN
En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, me comprometo a cumplir el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS
En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, me comprometo a cumplir el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

Fecha: Firma:

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248.

ANEXO V

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS
MEDIOAMBIENTALES Y DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****R(CE) N° 1698/2005**

C.NM-2

DATOS DEL EXPEDIENTE

N° de Expediente:

Titular:

DNI/NIF:

Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación:

EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL (Real Decreto 348/2000)

Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.

PERSONAL

1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

INSPECCIÓN

2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).
3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.
4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.
5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.
7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.
9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

ANIMALES AL AIRE LIBRE

11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS

12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.
13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.
15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad o a una dieta húmeda adecuada

Fecha:

Firma:

ANEXO V



**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS
MEDIOAMBIENTALES Y DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
R(CE) Nº 1698/2005 C.NM-3

DATOS DEL EXPEDIENTE

| | |
|-------------------|----------|
| Nº de Expediente: | |
| Titular: | DNI/NIF: |

Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándome enterado y conforme:

EXPLOTACIONES DE PORCINO (Real Decreto 1135/2002)**SUPERFICIE MÍNIMA**

1. Cerdos en cebadero: 0,15 m2/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m2/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m2/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m2/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m2/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m2/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m2/animal superior a 110 Kg.
Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m2/cerda; 1,64 m2/ cerda joven después de la cubrición.
Verraco: 6 m2/animal. 10 m2/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.
3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.
4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.
5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).

EDIFICIOS E INSTALACIONES

6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.
7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.
8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.
9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos
10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre sí (salvo en periodo de parto).

ALIMENTACIÓN Y AGUA

11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.
12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.
14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.
15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se harán por un veterinario o persona formada según normativa
16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).

Fecha:

Firma:

ANEXO V

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS
MEDIOAMBIENTALES Y DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****R(CE) Nº 1698/2005**

C.NM-4

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:

Titular:

DNI/NIF:

Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso:

EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad)

Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998 y Real Decreto 692/2010

SUPERFICIE

Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:

1. **Terneros criados en grupo:** mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg.
2. **Terneros en celdas:** la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

3. El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
4. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia
5. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe
6. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
7. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

8. Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).
9. A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente
10. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

11. Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.
12. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).
13. No se pondrán bozales a los terneros.

Fecha:

Firma:

ANEXO V



**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS
MEDIOAMBIENTALES Y DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
R(CE) Nº 1698/2005 C.NM-5

DATOS DEL EXPEDIENTE

| | |
|-------------------|----------|
| Nº de Expediente: | |
| Titular: | DNI/NIF: |

Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso:

AVICULTURA DE PUESTA (Real Decreto 3/2002)

Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.
No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.

1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.
2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.
3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.
4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.
5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.
6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.

CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.12)

1. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina).
2. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto.
3. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores.
4. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)

1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm².
2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.
3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.
4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)

1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas.
2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.
3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.
4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales)
5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.
6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

Fecha:

Firma:

ANEXO V

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| Junta de Castilla y León | FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES | MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE |
|-------------------------------------|--|--|

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS MEDIOAMBIENTALES Y DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES
AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
R(CE) Nº 1698/2005 C.NM-6

DATOS DEL EXPEDIENTE

| | |
|-------------------|----------|
| Nº de Expediente: | |
| Titular: | DNI/NIF: |

Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2007-2013, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso:

AVICULTURA DE CARNE (Real Decreto 1084/2005)

- Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.
- En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente
- Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas
- La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa:
DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO
4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.
 - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m²
 - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m²
 - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m²
 - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m²4.2 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES). Serán de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

POLLOS DESTINADOS A PRODUCCIÓN DE CARNE (Real Decreto 692/2010)

La densidad máxima de población en un gallinero de una explotación no excederá de 33 kg/m² (peso vivo). Los incrementos de densidad se ajustarán a los requisitos establecidos en el Real Decreto no excediendo en ningún momento de 39 kg/m².

- Bebederos.- Se evitará el derramamiento de agua, y se dispondrán a una altura adecuada a cada fase de crecimiento.
- Alimentación.- Los piensos estarán disponibles de forma continua o por comidas hasta 12 h. antes sacrificio
- Camas.- Todos los pollos deberán tener acceso permanente a una cama seca y de material friable en la superficie.
- Ventilación y calefacción.- Se evitarán los excesos de temperatura y la humedad excesiva.
- Ruido.- El nivel de ruido se mantendrá lo mas bajo posible. Todos los aparatos se instalarán y mantendrán con este objetivo.
- Iluminación.- Mínimo 20 lux (altura ojos aves) en 80% zona utilizable. Ritmo de 24h, oscuridad mínima 6 h (4 h. seguidas).
- Vigilancia.- Todos los pollos se inspeccionarán como mínimo dos veces al día.
- Limpieza.- Limpieza y desinfección total cada vez que se lleve a cabo un vaciado total, antes de introducir una nueva manada.
- Registro.- Fecha entrada/zona utilizable/raza/aves muertas/fecha de salida/pollos que quedan tras venta o sacrificio.
- Intervenciones quirúrgicas.- Se prohíben todas las intervenciones quirúrgicas por motivos que no sean terapéuticos. El recorte de picos y la castración de pollos se podrán autorizar en condiciones regladas y bajo supervisión veterinaria.

Fecha:

Firma:



ANEXO VI

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

SOLICITUD DE APORTACIÓN DE MANO DE OBRA FAMILIAR Y MEDIOS MECÁNICOS

D....., mayor de edad, con NIF:....., con domicilio en....., de..... (.....)

SOLICITA:

Autorización previa para la aportación de mano de obra familiar y medios mecánicos de hasta un máximo de 6.000 €/UTA, sin sobrepasar el 30% del valor a justificar, de las inversiones en obra civil correspondiente al expediente de solicitud de ayudas acogido al Reglamento 1698/2005 de 20 de septiembre de 2005.

| | | | |
|---|--|------------------------------|---|
| OBRA A EJECUTAR: | | | |
| CARÁCTERÍSTICAS: | | | |
| SUPERFICIE: | | IMPORTE A JUSTIFICAR: | € |
| MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A APORTAR MANO DE OBRA: | | | |
| MEDIOS MECÁNICOS DE LA EXPLOTACIÓN A UTILIZAR: | | | |

A tal efecto presenta el siguiente:

PLAN DE OBRAS

A) MANO DE OBRA FAMILIAR

| PARTICIPANTES (NOMBRE Y NIF) | PERIODOS PREVISTOS | TIPO TRABAJO | JORNADAS EMPLEADAS | IMPORTE (60,10 € JORNADA) |
|---------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

TOTAL MANO DE OBRA FAMILIAR
(€)

B) MEDIOS MECÁNICOS UTILIZADOS

- Máximo 10% de la inversión a justificar

| | |
|----------------------|--------------|
| Tractor | 23,00 €/hora |
| Tractor con pala | 26,00 €/hora |
| Tractor con remolque | 28,00 €/hora |

| MAQUINARIA EMPLEADA | PARTICIPANTES (NOMBRE Y NIF) | PERIODOS PREVISTOS | HORAS EMPLEADAS | IMPORTE POR HORA | IMPORTE |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

TOTAL MEDIOS MECÁNICOS (€)

IMPORTE TOTAL A+B (€)

- Máximo: 6.000 €/UTA

En..... a..... de..... de 20.....

**CONFORME
EL TÉCNICO INSTRUCTOR**

**EL SOLICITANTE /
REPRESENTANTE AUTORIZADO**

Fdo:

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248.

ANEXO VII

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN****REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005****Número de expediente: 07/ / /**

D/Dña.
con DNI:, en nombre y representación de la entidad
....., con NIF y domicilio social
en, como beneficiaria de una ayuda concedida al
amparo de la **Orden AYG/___/___, de ___ de ___ de 20___**, por la que se convocan ayudas
para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias,

DECLARA, que la entidad que represento se ha constituido formalmente dentro de los plazos
estipulados en la resolución de concesión, tal y como se acredita en la documentación que se adjunta
y,

ACEPTA, las condiciones generales y particulares de la Resolución de fecha.....,
dictada por el Director General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, sobre el
expediente arriba referenciado

En, a de 20

Firma

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

ANEXO IX

**DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y PAGOS**

(Hoja nº de)

D, con NIF:....., como titular/representante, del expediente de mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias nº, a los efectos de la aplicación del Art. 30 del Reglamento (UE) nº 65/2011,

Declara:

1º.- Que de los gastos e inversiones incluidos en el expediente de ayuda aprobado, se han ejecutado los siguientes:

| Nº Inver /Gasto | Descripción Inversión/Gasto (1) | Importe Aprobado(€) (2) | Importe Justificado(€) (sin IVA) | Importe comprobado (5)(€) |
|-----------------|---------------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

- (1) En caso de varias inversiones en obra civil (p.e: aprisco+lechería+...), se pueden englobar todas en una única (p.e: alojamientos ganaderos).
 (2) El importe coincidirá con el que se refleja en la resolución de concesión.

2º.- Que de cada inversión/gasto se aporta la siguiente relación de documentos justificativos:

NOTA ACLARATORIA: los justificantes que se incluyan en este apartado que no cumplan los requisitos de subvencionabilidad, serán objeto de sanción en los términos establecidos en el Art. 30 del Reglamento (UE) 65/2011.

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1246.

| Nº Orden | Nº Inver/Gasto (1) | DOCUMENTO | | | | ACREDITACIÓN DEL PAGO | | | |
|----------|--------------------|-----------|--------|----------------|-----------------|-----------------------|-------|----------------------------------|---------------------------|
| | | Tipo (2) | Nº (3) | NIF/CIF Emisor | Fecha documento | Forma (4) | Fecha | Importe Justificado(€) (sin IVA) | Importe comprobado (€)(5) |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |

- (1) En caso de existir varios pagos para una misma inversión, se indicará en esta columna el nº correspondiente asignado en la tabla superior.
 (2) Se indicará en su caso: F (factura), E (escritura pública), C (contrato), O (otros)
 (3) En el caso de facturas se indicará el número de factura. En el resto de casos se dejará en blanco.
 (4) Se indicará, la forma en que se ha efectuado el pago: T (transferencia u otros justificantes bancarios), M (metálico), O (otras)
 (5) Casillas sombreadas reservadas para la administración.

| | |
|---|---|
| En a de de 20.. (El titular o representante) | El funcionario que comprueba la declaración (Nombre, apellidos y firma) |
| Fdo.: | Fecha: Fdo.: |

ANEXO X**LISTADO DE ZONAS Y MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL DECRETO 40/2009, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR NITRATOS DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO.**

Las explotaciones ubicadas en estos municipios y zonas deberán cumplir el programa de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario aprobado por Orden MAM/2348/2009, de 30 de diciembre.

- Zona 1: Término municipal de Navas de Oro, de la provincia de Segovia.
- Zona 2: Términos municipales de Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo y Navalmanzano, de la provincia de Segovia.
- Zona 3: Términos municipales de Escarabajosa de Cabezas, Cantimpalos y Encinillas, de la provincia de Segovia.
- Zona 4: Términos municipales de Cantalejo, Cabezuela, Veganzones y Turégano, de la provincia de Segovia.
- Zona 5: Término municipal de Chatún, en la provincia de Segovia.
- Zona 6: En la Masa de agua 43 denominada Páramos de Cuéllar, formada por los términos municipales de Bahabón, Campaspero, Cogeces del Monte y Fompedraza, en la provincia de Valladolid.
- Zona 7: En la Masa de agua 31 denominada Villafáfila, formada por los términos municipales de Barcial del Barco, San Agustín del Pozo, Revellinos, Villafáfila, Villarrín de Campos, Villalba de la Lampreana, Arquillos, Cerecinos del Carrizal, Pajares de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Manganeses de la Lampreana, y San Cebrián de Castro y la parte de los términos municipales de Villárdiga, San Martín de Valderaduey, Cañizo y Castronuevo que se sitúa en la margen derecha del río Valderaduey, y todos ellos situados en la provincia de Zamora.
- Zona 8: En las Masas de agua 45 y 47 denominada Los Arenales y Medina del Campo, formada por los términos municipales de Matapozuelos, Valdestillas, Alcazarén, Hornillos de Eresma, Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Iscar, Villaverde de Íscar, Fuente el Olmo de Íscar, Villeguillo, Llano de Olmedo, Aguasal, Puras, Fuente Olmedo, Bocigas, Almenara de Adaja, Fuente de Santa Cruz, Coca, Nava de la Asunción, Santiuste de San Juan Bautista, Montejo de Arévalo, Tolocirio, Donhierro, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal y Codorniz, situados en las provincias de Segovia y Valladolid.
- Zona 9: En la Masa de agua n.º 38 denominada Tordesillas, formada por los términos municipales de Bercero y Casasola de Arión y su área de influencia Villalar de los Comuneros y Pedrosa del Rey en la provincia de Valladolid.
- Zona 10: En la Masa de agua n.º 52 Salamanca, formada por los términos municipales de Macotera y Valdecarros, situados en la provincia de Salamanca.